

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción		
1	[ABC]	Es una indicación que debe ser completada o eliminada por la entidad contratante durante la elaboración de las bases conforme a las instrucciones brindadas.		
2	[ABC]	Es una indicación o información que debe ser completada por la entidad contratante con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"><tr><td>Advertencia</td></tr><tr><td>• Abc</td></tr></table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por los evaluadores y los proveedores. No deben ser eliminadas.
Advertencia				
• Abc				
4	<table border="1"><tr><td>Importante para la entidad contratante</td></tr><tr><td>• Xyz</td></tr></table>	Importante para la entidad contratante	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por los evaluadores y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la entidad contratante				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las características del presente documento. De existir algún cambio en el formato como márgenes, fuente, tamaño de letra, entre otros, no acarrea su nulidad, salvo que por el tipo o tamaño de letra impida la lectura por parte de los proveedores.

INSTRUCCIÓN DE USO:

Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes, el texto debe quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.

**MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA MARINA**



**BASES ESTÁNDAR
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA
BIENES**

**LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº
Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1**

**CONTRATACIÓN DE BIENES
ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS
PARA LAS OPERACIONES DE LAS UNIDADES
HIDROGRÁFICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE
HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN**

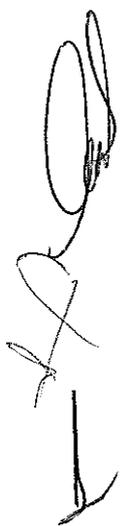
PAC 245

2025

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



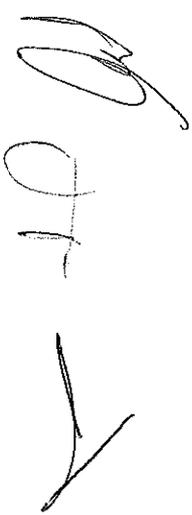
CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ALCANCE

La presente base estándar correspondiente al procedimiento de selección de licitación pública abreviada para bienes se utiliza por la entidad contratante para lo siguiente: i) la adquisición de bienes según la cuantía establecida en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente, ii) la adquisición de bienes homologados, iii) la adquisición de bienes de rehabilitación y reconstrucción posterior emergencias y desastres, iv) la segunda convocatoria de una licitación pública para bienes o bienes especializados, o v) se trate de insumos directamente utilizados en los procesos productivos por las empresas del Estado conforme la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley.



CAPÍTULO II DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 ETAPAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES

Las etapas del presente procedimiento de selección son las siguientes:

ETAPA	CARACTERÍSTICAS	BASE LEGAL
a) Convocatoria	Se realiza a través del SEACE de la Pladicop en la fecha señalada en el cronograma.	Artículos 63 y 64 del Reglamento.
b) Registro de participantes	Aplica lista abierta, por lo que cualquier proveedor puede registrarse como participante en el procedimiento de selección.	Artículos 65 y 93 del Reglamento.
c) Cuestionamientos a las bases (consultas, observaciones e integración)	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de consultas y observaciones se realiza en un plazo no menor a tres días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la convocatoria. 2. La absolución de los referidos cuestionamientos y la publicación de las bases integradas se realiza en la fecha prevista en el cronograma del procedimiento de selección. 	Artículos 66, y 93 del Reglamento.
d) Evaluación de ofertas técnicas y económicas	<ol style="list-style-type: none"> 1. La presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de <u>tres días hábiles</u> contabilizados desde la publicación de la integración de bases. 2. Las ofertas son presentadas por los participantes desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana), según el cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases. 3. La evaluación de ofertas es <u>SIN PRECALIFICACIÓN</u> y consiste en: <ol style="list-style-type: none"> a. Admisión de las ofertas: Los evaluadores revisan que la oferta contenga los documentos señalados en el Capítulo II de la Sección Específica de las bases, caso contrario la oferta se considera no admitida. b. Revisión de los requisitos de calificación: Los evaluadores califican a los postores verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el Capítulo III de la Sección Específica de las bases. c. Evaluación técnica: Los evaluadores aplican los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la Sección Específica de las bases a las ofertas que cumplen los requisitos de calificación. La evaluación de 	Artículos 68, 72, 73, 74, 75 y 78 del Reglamento.

	<p>la oferta económica es simultánea a la evaluación técnica, por lo cual la oferta económica es un factor de evaluación.</p> <p>4. Todos los actos se realizan a través del SEACE de la Pladicop, incluyendo la subsanación de ofertas.</p>	
e) Otorgamiento de la buena pro	<p>1. Definida la oferta ganadora, los evaluadores otorgan la buena pro, mediante su publicación en el SEACE de la Pladicop, incluyendo los documentos que sustenten los resultados de la admisión, calificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.</p> <p>2. En caso de haber sorteo por desempate, éste se realiza a través del SEACE de la Pladicop.</p> <p>3. En caso se hayan presentado dos o más ofertas, el consentimiento de la buena pro es publicado a través del SEACE de la Pladicop al día siguiente de vencido el plazo correspondiente para interponer recurso de apelación, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer dicho recurso.</p> <p>En caso de que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.</p>	<p>Artículos 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento.</p>

2.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS QUE SUPEREN LA CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN

2.1.1. En caso la oferta económica del postor que obtiene el mejor puntaje total supere la cuantía de la contratación, se siguen los siguientes pasos:

- a) La DEC gestiona la solicitud de la ampliación de la certificación o previsión presupuestal correspondiente. De otorgarse ampliación, se procede a adjudicar la buena pro.
- b) De no contar con la ampliación de la certificación o previsión presupuestal, los evaluadores negocian con el postor que obtuvo el mejor puntaje total la reducción del monto o la reducción de las prestaciones o condiciones del requerimiento, conforme al numeral 132.1 del artículo 132 del Reglamento.
- c) En caso el postor con el mejor puntaje no acepte, se procede a negociar con los siguientes postores en el orden de prelación que obtuvieron. Si el postor que procede en el orden de prelación ofertó un monto por debajo de la cuantía de la contratación, se le adjudica la buena pro.
- d) En caso el postor que obtuvo el mejor puntaje total reduzca su oferta económica pero la reducción no se encuentre dentro de la cuantía de la contratación de selección, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal correspondiente. En caso se otorgue la ampliación, se adjudica la buena pro. Caso contrario, se puede optar por: negociar con los siguientes postores en el orden de prelación o declarar desierto el procedimiento de selección.
- e) Las decisiones adoptadas por los evaluadores en la negociación constan en actas que se publican en el SEACE de la Pladicop y se sustentan en el principio de valor por dinero, priorizando el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación.

2.3 CONSIDERACIONES PARA TODOS LOS PROVEEDORES:

- 2.3.1 Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por una entidad contratante, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- 2.3.2 Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE de la Pladicoop utilizando su certificado (usuario y contraseña).
- 2.3.3 No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular se tienen como no presentadas.
- 2.3.4 Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). No se acepta insertar la imagen de una firma. Las ofertas se presentan foliadas en todas sus hojas. El postor, el representante legal, apoderado o mandatario designado se hace responsable de la totalidad de los documentos que se incluyen en la oferta. El postor es responsable de verificar, antes de su envío, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.
- 2.3.5 En el caso que el proveedor, al registrarse como participante, presente una declaración jurada de desafectación del impedimento debido a parentesco establecido en el inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, se debe incluir como requisito adicional de admisión de su oferta la acreditación documental de su condición de desafectación, conforme a lo señalado en el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

2.4 CONSIDERACIONES ADICIONALES PARA LOS CONSORCIOS:

- 2.4.1 En el caso de consorcios, basta que uno de sus integrantes se haya registrado como participante en el procedimiento de selección, para lo cual dicho integrante debe contar con inscripción vigente en el RNP como proveedor de bienes. Los demás integrantes del consorcio deben contar con inscripción vigente en el RNP, en las demás etapas del procedimiento de selección. No se considera consorcio a la asociación de personas de duración ilimitada o indefinida que, denominándose consorcios, han sido constituidas como personas jurídicas en los Registros Públicos.
- 2.4.2 Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems. Tratándose de un procedimiento por relación de ítems, los integrantes del consorcio pueden participar en ítems distintos al que se presentaron en consorcio, sea en forma individual o en consorcio.
- 2.4.3 Como parte de los documentos de su oferta el consorcio debe presentar la promesa de consorcio con firmas digitales de todos sus integrantes, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne lo siguiente:
- a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.
 - b) La designación del representante común de consorcio.
 - c) El domicilio común del consorcio.
 - d) El correo electrónico común del consorcio, al cual se dirigirán todas las comunicaciones remitidas por la entidad contratante al consorcio durante el proceso de contratación, siendo éste el único válido para todos los efectos.
 - e) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.

- f) El porcentaje del total de las obligaciones de cada uno de los integrantes, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.
- 2.4.4 La información contenida en los literales a), e) y f) precedentes no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.
- 2.4.5 El representante común tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda. El representante común no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado. Para cambiar al representante común, todos los integrantes del consorcio deben firmar (mediante firmas legalizadas o firmas digitales) el documento en el que conste el acuerdo, el cual surte efectos cuando es notificado a la entidad contratante.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales).

- 2.4.6 En el caso de consorcios las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el representante común o por todos los integrantes del consorcio, según corresponda (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). En el caso de los documentos que deban suscribir todos los integrantes del consorcio, la firma es seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica en caso deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento de selección. En el caso de un consorcio integrado por una persona natural, bastará que la persona natural indique debajo de su firma, sus nombres y apellidos completos.

- 2.4.7 La acreditación del requisito de calificación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. Para ello se debe seguir los siguientes pasos:

- a) Primer paso: obtener el monto de facturación por cada integrante del consorcio, el cual se obtiene de la sumatoria de montos facturados por éste que, a criterio del evaluador han sido acreditados conforme a las bases, correspondiente a las contrataciones ejecutadas en forma individual y/o consorcio.

En caso un integrante del consorcio presente facturación de contrataciones ejecutadas en consorcio, se considera el monto que corresponda al porcentaje de las obligaciones del referido integrante consorcio. Este porcentaje debe estar consignado expresamente en la promesa o en el contrato de consorcio, de lo contrario, no se considera la experiencia ofertada en consorcio.

- b) Segundo paso: verificar que el integrante del consorcio que acredita la mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación. En caso la entidad contratante haya establecido en las bases un porcentaje determinado de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, debe verificarse que éste cumple con dicho parámetro a efectos de considerar su experiencia.

c) Tercer paso: sumatoria de experiencia de los consorciados. Para obtener la experiencia del consorcio se suma el monto de facturación aportado por cada integrante que cumple con lo señalado previamente.

2.4.8 Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

- i) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de garantías, entre otras.
- ii) Actividades relacionadas con asuntos de organización interna, tales como representación u otros aspectos que no se relacionan con la ejecución de las prestaciones, entre otras.

Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras.

2.4.9 Los integrantes de un consorcio se encuentran obligados solidariamente a responder frente a la entidad contratante por los efectos patrimoniales que ésta sufra como consecuencia de la actuación de dichos integrantes, ya sea individual o conjunta, durante el procedimiento de selección y la ejecución contractual.



CAPÍTULO III RECURSO DE APELACIÓN

3.1. ACCESO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Una vez otorgada la buena pro, la dependencia encargada de las contrataciones está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, con excepción de la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia y de aquella correspondiente a las ofertas que no fueron admitidas, a más tardar dentro del día hábil siguiente de haberse solicitado por escrito.

A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la entidad contratante debe entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago de la tasa por tal concepto previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la respectiva entidad contratante.

3.2. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato, incluyendo aquellos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por la entidad contratante que afecten la continuidad de éste.

El recurso de apelación se presenta ante la mesa de partes digital o física del Tribunal de Contrataciones Públicas o de la entidad contratante, según corresponda, según corresponda.

3.3. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone, como máximo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro a través del SEACE de la Pladicop

En el caso de la apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento de selección, el plazo indicado en el párrafo precedente se contabiliza desde que se toma conocimiento del acto que se desea impugnar. Se considera que se ha tomado conocimiento en el día de la publicación en el SEACE de la Pladicop del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO IV DEL CONTRATO

4.1 REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

Para perfeccionar el contrato, el proveedor o proveedores adjudicados presentan los siguientes requisitos de conformidad con el artículo 88 del Reglamento:

REQUISITO	CONSIDERACIONES ADICIONALES	BASE LEGAL
a) Garantías, salvo casos de excepción.	<p>En los contratos de bienes, el postor ganador de la buena pro presenta una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original.</p> <p>La garantía de fiel cumplimiento puede ser: (i) fideicomiso, solo en caso el plazo de ejecución del contrato supere los 90 días calendario, (ii) carta fianza financiera, (iii) contrato de seguro o (iv) retención de pago.</p> <p>Asimismo, en la sección específica de las Bases puede considerarse la presentación de: i) garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias y, ii) garantía por adelantos directos, siempre que se cumplan las condiciones señaladas en el Reglamento.</p> <p>La retención de pago como garantía de fiel cumplimiento o de prestaciones accesorias aplica para ítems cuya cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles) en el caso de bienes. En el caso de las micro y pequeñas empresas estas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención de pago por parte de la entidad contratante con independencia de la cuantía de la contratación.</p> <p>Excepciones: Conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 139 del Reglamento, en los contratos de bienes cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT, no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Esta excepción no aplica cuando la sumatoria de los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, adjudicados a un mismo postor, superen el monto señalado. Asimismo, tampoco se otorga garantía de fiel cumplimiento en caso el objeto contractual sea la adquisición de bienes inmuebles de propiedad privada.</p>	<p>Numerales 61.4 y 61.5 del artículo 61 de la Ley.</p> <p>Artículos 88, 113, 114, 115, 116, 138 y 139 del Reglamento.</p>

<p>b) Contrato de consorcio, de ser el caso.</p>	<p>Cuando el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, el contrato de consorcio se formaliza mediante documento privado, el cual debe cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Contener la información mínima indicada en el numeral 2.3.3 del Capítulo II de la Sección General de las presentes bases. b. Identificar al integrante del consorcio a quien se efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el Registro Único de Contribuyentes (RUC), del consorcio. c. Consignar las firmas legalizadas ante notario público de cada uno de los integrantes del consorcio, de sus apoderados o de sus representantes legales, según corresponda. <p>Lo indicado no excluye la información adicional que pueda consignarse en el contrato de consorcio con el objeto de regular su administración interna, como es el régimen y los sistemas de participación en los resultados del consorcio, al que se refiere el artículo 448 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.</p> <p>En ningún caso puede aceptarse la presentación de la promesa de consorcio que fue parte de la oferta, independientemente de que dicha promesa contenga firmas legalizadas ante notario.</p>	<p>Literal b) del artículo 88 del Reglamento.</p>
<p>c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>El CCI es requisito indispensable para realizar una transferencia entre cuentas de bancos diferentes, requerido para efectuar el pago a los proveedores domiciliados en el Perú.</p> <p>Para los proveedores no domiciliados, corresponde el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.</p>	<p>Artículo 67 de la Ley. Artículo 88, del Reglamento.</p>
<p>d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.</p>	<p>Corresponde a la vigencia del poder del representante legal que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato. Asimismo, corresponde que el representante legal presente copia de su DNI.</p> <p>En el caso de personas naturales, se solicita la copia del DNI del postor.</p>	<p>Literal d) del numeral 88.1 del artículo 88 del Reglamento.</p>

	En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.	
e) Institución Arbitral elegida por el postor, de corresponder.	Este requisito es obligatorio para todos los contratos que superen las 10 UIT ¹ . Desde el 1 de enero de 2026, la institución arbitral elegida debe encontrarse inscrita en el Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas (REGAJU).	Artículos 77, 83 y 84 así como la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículo 88 del Reglamento.
f) Centro de administración de la JPRD elegida por el postor, de corresponder.	Solo procede este requisito cuando el contrato tenga como objeto el suministro de bienes y supere S/ 10 000 000,00 (diez millones y 00/100 soles) y adicionalmente se haya determinado la JPRD como medio de solución de controversias en la estrategia de contratación.	Artículos 77 y 79, así como Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley. Artículos 88 y 346 del Reglamento

4.2 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los requisitos para perfeccionar el contrato dentro del plazo de ocho o cinco días hábiles, según corresponda, contabilizados desde el día siguiente al registro del consentimiento de la buena pro en el SEACE de la Pladicop o de que ésta haya quedado administrativamente firme, de conformidad con el procedimiento y plazos dispuestos en los artículos 88, 89, 90 y 91 del Reglamento.

4.3 CONSIDERACIONES PARA LOS CONSORCIOS

4.3.1 Las garantías que presenten los consorcios para el perfeccionamiento del contrato durante la ejecución contractual y para la interposición de los recursos impugnativos, además de cumplir con las condiciones establecidas en la Ley y el Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no pueden ser aceptadas por las entidades contratantes o el Tribunal de Contrataciones Públicas. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio.

4.3.2 Para que un consorcio solicite la retención del 10% del monto del contrato original en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114 del Reglamento, todos los integrantes del consorcio deben acreditar en su oferta la condición de micro o pequeña empresa, sin perjuicio que puedan acreditarlo al momento del perfeccionamiento del contrato

4.4 CONSIDERACIONES PARA LAS GARANTÍAS FINANCIERAS

4.4.1 En caso de garantías financieras, estas deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad contratante

¹ De conformidad con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley, el arbitraje puede ser ad hoc solo en los casos en los que el monto de la controversia no supere las diez UIT.

bajo responsabilidad de las empresas que las emiten. Las empresas que emitan garantías financieras deben encontrarse bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, contar con clasificación de riesgo B o superior, y deben estar autorizadas para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

- 4.4.2 La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).
- 4.4.3 Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía. Para fines de lo establecido en el artículo 61 de la Ley, la clasificación de riesgo B o superior.
- 4.4.4 Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en la sede digital de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en la Ley.
- 4.4.5 En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.
- 4.4.6 Además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse la sede digital de dicha entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

4.5 CONSIDERACIONES PARA LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTENDIDOS EN EL EXTRANJERO

En el caso que los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato incluyan documentos públicos extendidos en el exterior, que no les sea aplicable el Convenio de la Apostilla, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el artículo 137 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, para que estos surtan efectos legales en el Perú deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos competentes, cuyas firmas deben ser autenticadas posteriormente por el área competente del órgano de línea consular, además de cumplir con los requisitos adicionales que contemple la legislación peruana para su validez en el Perú.

4.6 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento de selección no contemplados en las bases se rigen por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

Nombre : MARINA DE GUERRA DEL PERÚ
RUC N° : 20153408191
Domicilio legal : AV. CONTRALMIRANTE MORA S/N BASE NAVAL DEL CALLAO
– PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO
Teléfono: : 2016230 anexo 5916
Correo electrónico: : dircomar.mercadoinfraestructura@marina.pe

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de ADQUISIÓN DE LUBRICANTES, ACEITES Y GRASAS PARA LAS OPERACIONES DE LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA Y NAVEGACIÓN.

1.4. CUANTÍA DE LA CONTRATACIÓN²

"La cuantía de la contratación no se dará a conocer a los proveedores de conformidad con lo determinado en la estrategia de contratación y lo dispuesto en el numeral 53.4 del artículo 53 del Reglamento".

1.5. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado el Formato de aprobación de expediente de contratación de fecha 30 de junio del 2025 del Director de Contrataciones de la Marina.

1.6. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios (R.O)

² El monto de la cuantía de la contratación indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto de la cuantía de la contratación consignado en la ficha del procedimiento de selección en el SEACE de la Ptadicop. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto de la cuantía de la contratación indicado en las bases.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE de la Pladicop.

2.2 CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contiene un Índice de documentos³ y la siguiente documentación,:

2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

2.1.1.1. Documentos para la admisión de la oferta:

Los evaluadores verifican la presentación de los documentos señalados en el presente acápite. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida. Los evaluadores no pueden incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Pacto de integridad (**Anexo N° 2**)
- c) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, estos documentos deben ser presentados por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriban la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, Decreto Legislativo que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- d) Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley. (**Anexo N° 3**)
- e) Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gob.pe/741-plataforma-nacional-de-interoperabilidad>

domicilio común, el correo electrónico común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 4**)

- f) Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (**Anexo N° 5**), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.

Advertencia

El requisito indicado en el literal f) únicamente se solicitará al proveedor que al registrarse hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del impedimento.

- g) El postor deberá presentar folletos y/o instructivos y/o catálogos y/o fichas técnicas emitidos por el fabricante, para acreditar las especificaciones técnicas del bien a contratar.
- h) Declaración Jurada donde detalle la descripción de todos los bienes ofertados, marca, cantidad, unidad de medida, condición y procedencia (país).
- i) Oferta Económica (**Anexo N° 6**). En caso el requerimiento contenga prestaciones accesorias, la oferta económica individualiza los montos correspondientes a las prestaciones principales y las prestaciones accesorias.

En el caso de compras corporativas los postores deben formular su oferta económica de manera individual por cada entidad contratante.

2.1.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Requisitos de Calificación**" que se detallan en el numeral 3.5 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.1.2. Documentación de presentación facultativa

- 2.1.2.1. Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "**Factores de Evaluación**" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

- 2.1.2.2. Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 16**).

- 2.1.2.3. En el caso del factor de evaluación "precio" para acreditarlo se presenta el formato de oferta económica (**Anexo N° 7**). En el caso de que los proveedores que gocen del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, presentan adicionalmente una Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (**Anexo N° 13**).

Advertencia

Los evaluadores no pueden exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

Importante para la entidad contratante

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 0000-283975
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI : 018-000-000000283975-01

El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. Dirección de Contrataciones de la Marina, ubicado en los interiores de la Base Naval del Callao –sito en la Av. Néstor Gambeta S/N (Puerta 7), en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

2.2. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- b) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.
- c) Copia de la vigencia del poder del representante legal del postor que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- d) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- e) Autorización de notificaciones durante la ejecución del contrato al correo electrónico contemplado en el contrato (**Anexo N° 9**).
- f) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado
- g) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete
- h) Institución Arbitral elegida por el postor (**Anexo N° 10**).
- i) Declaración Jurada actualizada de Desafectación de Impedimento (**Anexo N° 15**) y la documentación que acredite dicha desafectación.

Advertencia

- De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la entidad contratante es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f) del presente numeral.
- La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica a la entidad contratante la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva. Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

- El requisito indicado en el literal m) únicamente se solicitará si el postor adjudicado hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento en el procedimiento de selección.
- En caso el postor declare la inaplicabilidad del impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam) presenta la Declaración Jurada respectiva (Anexo N° 17)

2.3. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales.

El contrato firmado digitalmente se remite a la siguiente dirección electrónica: **DIRCOMAR.SECRETARIAGRAL@MARINA.PE**, en caso de no contar con firma digital, la suscripción del contrato se realiza en la **DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DE LA MARINA (DIRCOMAR)**, sito, ubicada en los interiores de la Base Naval del Callao, sito Av., Néstor Gambeta S/N (Puerta 7) prevención anexo 5941 – Callao, en el horario de atención al usuario Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00 horas

2.4. FORMA DE PAGO

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realiza de acuerdo con lo que se indique en el contrato de consorcio.

La entidad contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **ÚNICO PAGO**.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Documento de recepción y verificación emitida por el Encargado del Pañol de Grasas y Lubricantes del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval, debidamente firmada.
- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada, suscrita por el Jefe del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval, debidamente firmada.
- Nota de Entrada a Almacén emitida por el Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval.
- Comprobante de pago (factura y guía de remisión).

Salvo los documentos que emite la entidad contratante, es decir, de recepción y verificación, así como de conformidad, el contratista debe presentar la documentación en la mesa de partes de la ubicada en interiores de la Base Naval del Callao, sito Av. sito Av. Néstor Gambeta, puerta 7 de la Base Naval del Callao, en el horario de lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas y 14:00 a 15:30 horas.

Advertencia

En caso se verifique que el proveedor tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se incorpora al contrato una cláusula de compromiso de pago de la multa, estableciéndose que durante la ejecución del contrato la entidad contratante retiene de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas, conforme lo propuesto en la Cláusula Cuarta de la proforma de contrato.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Advertencia

Al elaborar las bases, los evaluadores incluyen en esta sección el requerimiento que forma parte del expediente de contratación aprobado. El área usuaria es responsable de formular adecuadamente el requerimiento, en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento. El requerimiento debe elaborarse de acuerdo con el formato consignado en este capítulo y estar incluido en el cuadro multianual de necesidades.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso de selección busca satisfacer las necesidades de la Dirección de Hidrografía y Navegación, referente al funcionamiento de las Unidades Hidrográficas a cargo de la citada la Dirección.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección permitirá brindar el mantenimiento respectivo a las Unidades Hidrográficas a cargo de la Dirección de Hidrografía y Navegación, con la finalidad de cumplir las comisiones encomendadas por la Superioridad Naval.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR

3.1 Descripción de los bienes a contratar

ITEM	SUB ITEM	CANT.	UNIDAD MEDIDA	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
I	1.1	51	Galón	ACEITE MULTIGRADO SAE 25W-50 PARA MOTOR A DIESEL DE 4 TIEMPOS X GALÓN	FICHA TÉCNICA AGENCIA DE COMPRAS 9150006-HR02-AC
	1.2	10	Galón	ACEITE MULTIGRADO 10W-30 PARA MOTOR GASOLINERO X GALÓN	FICHA TÉCNICA AGENCIA DE COMPRAS 9150021-HR02-AC
	1.3	80	Galón	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLIOL	FICHA TÉCNICA MGP-044603
	1.4	1	Balde (35 libras)	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN	FICHA TÉCNICA MGP-044303
	1.5	400	Galón	ACEITE MONOGRADO SAE 40 X GALÓN	FICHA TÉCNICA MGP-044112
	1.6	10	Galón	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN X GALÓN	FICHA TÉCNICA MGP-044602
	1.7	66	Litro	GRASA MULTIPROPÓSITO	FICHA TÉCNICA AGENCIA DE COMPRAS 9150030-HR00-AC
	1.8	10	Kilo	GRASA PARA RODAMIENTO Y APLICACIÓN DE SERVICIO SEVERO	FICHA TÉCNICA MGP-044310
	1.9	110	Galón	ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS X GALÓN	FICHA TÉCNICA AGENCIA DE COMPRAS 9150019-HR02-AC
	1.10	20	Galón	ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS Y DIRECCIÓN HIDRÁULICAS X 5 GALONES	FICHA TÉCNICA AGENCIA DE COMPRAS 9150009-HR03-AC
	1.11	23	Galón	ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA	FICHA TÉCNICA MGP-044308

3.2 Características técnicas

- 3.2.1 Todos los bienes deberán cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en las fichas y especificaciones técnicas, las mismas que se indican en el cuadro del párrafo precedente.
- 3.2.2 El resto de la documentación (métodos y/o procedimientos) para la evaluación será de competencia exclusiva de la Entidad, según lo amerite la naturaleza de las evaluaciones a realizar, no siendo de presentación obligatoria por parte de los postores.

ITEM	SUB ITEM	DESCRIPCIÓN	REQUISITOS			
			PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN			MAX	
1	1	ACEITE LUBRICANTE SAE 25W-50° PARA MOTOR PETROLERO X 5 GALONES	GRADO SAE	25W50		
			Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	18.0	21.8
			Viscosidad @ 40°C, cSt		Reportar	---
1	2	ACEITE MULTIGRADO SAE 10W-30° PARA MOTOR GASOLINERO X 1 GALÓN	GRADO SAE	10W-30		
			Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	10	11
			Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	60	75
1	3	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL	Indice de Viscosidad	ASTM D2270	118	
			Viscosidad CCS, a -10°C, cP	ASTM D5293	---	13,000
			Punto de Inflamación, °C	ASTM 92	230	
			Punto de Fluidoz, °C	ASTM D97	-18	-27
			Densidad @ 15°C, kg/L	ASTM D4052	Reportar	
			T.B.N. mg KOH/g	ASTM D2696	7.0	
			PROPIEDADES	MÉTODOS DE ENSAYO	LÍMITES	
					MIN	MAX
			GRADO SAE	10W-30		
			Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	10	11
			Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	60	75
			Indice de Viscosidad	ASTM D2270	135	---
			Viscosidad CCS, a -25°C, cP	ASTM D5293	---	7000
			Un organometal de Composición, % peso	Métodos compatibles (indicar)	Reportar	---
			Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	202	---
			Punto de Fluidoz, °C	ASTM D97	---	-39
			Densidad @ 15.6°C, kg/L	ASTM D4052	Reportar	---
			Características	Método de ensayo	Límites	
			Apariencia	Visual	Mínimo	Máximo
			Color	Visual	Líquida, clara y brillante	Rojo
			Carboxilatos, %	---	2.0	5.0
			Contenido de agua sin diluir, % máx.	ASTM D 1123	2.6	2.8
			Densidad relativa a 20 °C	ASTM D 4052	1.115 g/ml	1.118 g/ml
			Gravidad específica, 60/60 °F	ASTM D 1122	1.06	1.13
			pH a 20 °C	ASTM D 1287	8.0 °C	9.0 °C
			Punto de congelación en °C	ASTM D 1177	-34 °C	-40 °C
			Punto de ebullición	ASTM D 1120	264.5 °C	265.5 °C
			Prueba de espuma	ASTM D 1881	150 ml/5 seg. máx.	
			Reserva alcalina, ml, HCl 0.1 N	ASTM D1121	3.8	6
			Inhibidor	---	Carboxilato	
			Fosfato como ion, ppm, máx.	ASTM D 1384	50	51
			Boratos, nitratos, nitritos, aminas (% peso) y sílice	---	0	

4	GRASA MULTIUSO EXTREMA PRESIÓN	DE	Características		Método de ensayo		
			Propiedades físico - químicas		Normas	Límites	
						Mínimo	Máximo
Apariencia		Visual	Pasta/sólido				
Color		Visual	Según el fabricante				
Tipo de aceite base		---	Destilado de petróleo				
Grado NLGI		---	1	1.5			
Carga soldada de 4 bolas		---	500	---			
Penetración a 77° F		ASTM D 217	300	330			
Tipo de espesante		---	Complejo de aluminio				
Punto de calda °C		---	232	---			
Punto de inflamación °C		ASTM D 92	221	---			
Gravedad específica		ASTM D445	1.93	---			
Rango de temperatura		---	-54	-982			
5	ACEITE MONOGRADO SAE 40 X GALÓN		Características		Método de ensayo		
					Normas	Límites	
						Mín.	Max.
Grado de viscosidad SAE				40			
Viscosidad @ 100°C, cSt		ASTM D445	14.0	15.5			
Viscosidad @ 40°C, cSt		ASTM D445	REPORTAR				
Índice de Viscosidad		ASTM D2270	100	---			
Punto de inflamación, °C		ASTM D992	246	---			
Punto de Fluidez, °C		ASTM D992		-15			
T.B.N. mg KOH/g		ASTM D664	12	---			
Cenizas sulfatadas, % peso		ASTM D874	1.6				
Capacidad de Asimilación de carga Máquina de engranajes FZG A/8.3/90 Nivel de carga de falla		DIN 1475	12	---			
Especificaciones y aprobaciones		API: CF					
6	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN X GALÓN		Características		Método de ensayo	Límites	
					Visual	Mínimo	Máximo
						Líquida	
Apariencia							
Gravedad específica		ASTM D1122	1.065	1.110			
pH (disolución del 33%)		ASTM D1287	8.3	8.7			
Alcalinidad de reserva		ASTM D1121	3.6	5.5			
Contenido de ceniza		ASTM D1119	4.5	5.0			
Densidad, Kg/Cal a 15 °C		---	3.5	4.0			
Punto de ebullición, 50 Vol. % °C		---	107	109			
Nitratos		---	540 ppm	550 ppm			
Molibdatos		---	940 ppm	950 ppm			
Color		(1) Rojo fresca (2) Rojo naranja					

			CARACTERÍSTICA	REQUISITO	MÉTODO DE ENSAYO																																														
			7	GRASA MULTIPROPÓSITO	Color	Reportar	Apreciación visual																																												
		Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 0.1mm.	Mínimo 258, Máximo 312	ASTM D217																																															
		Aceite Base, Viscosidad Cinemática @ 40°C, cSt.	Mínimo 30.0, Máximo 40.0	ASTM D445																																															
		Aceite Base, Viscosidad Cinemática @ 100°C, cSt.	Mínimo 5.0, Máximo 6.0	ASTM D445																																															
		Punto de Goteo, °C	Mínimo 180	ASTM D2265																																															
		Resistencia al lavado por agua @ 38 °C, pérdida % masa.	Máximo 3.5	ASTM D1264																																															
		Temperatura de trabajo °C	Mínimo 120 y -35	---																																															
8	GRASA PARA RODAMIENTO Y APLICACIÓN DE SERVICIO SEVERO	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="3">Características</th> <th colspan="3">Método de ensayo</th> </tr> <tr> <th rowspan="2">Normas</th> <th colspan="2">Límites</th> </tr> <tr> <th>Min.</th> <th>Max.</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Color</td> <td>Apreciación visual</td> <td colspan="2">Marrón claro</td> </tr> <tr> <td>Grado NLGI</td> <td></td> <td colspan="2">3</td> </tr> <tr> <td>Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 1/10mm</td> <td>ASTM D 217</td> <td>220</td> <td>250</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad Cinemática @ 40°C cSt del Aceite Base.</td> <td>ASTM D 445</td> <td>100</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad Cinemática @ 100°C cSt del Aceite Base.</td> <td>ASTM D 445</td> <td>11</td> <td>...</td> </tr> <tr> <td>Punto de Goteo, °C</td> <td>ASTM D 2265</td> <td>180</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Temperatura de trabajo °C</td> <td>---</td> <td>-25</td> <td>130</td> </tr> <tr> <td>Especificaciones y aprobaciones</td> <td colspan="3">Consistencia NLGI 3. Especificación NLGI LB-GC.</td> </tr> </tbody> </table>				Características	Método de ensayo			Normas	Límites		Min.	Max.	Color	Apreciación visual	Marrón claro		Grado NLGI		3		Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 1/10mm	ASTM D 217	220	250	Viscosidad Cinemática @ 40°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	100	...	Viscosidad Cinemática @ 100°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	11	...	Punto de Goteo, °C	ASTM D 2265	180	---	Temperatura de trabajo °C	---	-25	130	Especificaciones y aprobaciones	Consistencia NLGI 3. Especificación NLGI LB-GC.							
Características	Método de ensayo																																																		
	Normas	Límites																																																	
		Min.	Max.																																																
Color	Apreciación visual	Marrón claro																																																	
Grado NLGI		3																																																	
Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 1/10mm	ASTM D 217	220	250																																																
Viscosidad Cinemática @ 40°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	100	...																																																
Viscosidad Cinemática @ 100°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	11	...																																																
Punto de Goteo, °C	ASTM D 2265	180	---																																																
Temperatura de trabajo °C	---	-25	130																																																
Especificaciones y aprobaciones	Consistencia NLGI 3. Especificación NLGI LB-GC.																																																		
9	ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA MOTOR DIESEL 4 TIEMPOS X GALÓN	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">PROPIEDADES</th> <th rowspan="2">MÉTODO DE ENSAYO</th> <th colspan="2">LÍMITES</th> </tr> <tr> <th>MIN</th> <th>MAX</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Grado SAE</td> <td>15W40</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Viscosidad @ 100°C, cSt</td> <td>ASTM D445</td> <td>14.3</td> <td>15.7</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad @ 40°C, cSt</td> <td>ASTM D445</td> <td>102</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Índice de Viscosidad</td> <td>ASTM D2270</td> <td>110</td> <td>140</td> </tr> <tr> <td>Viscosidad CCS, a -20°C, cP</td> <td>ASTM D5293</td> <td>---</td> <td>7000</td> </tr> <tr> <td>Un organometal de Composición, % peso</td> <td>Métodos compatibles (indicar)</td> <td>Reportar</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Punto de Inflamación, °C</td> <td>ASTM D92</td> <td>200</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>Punto de Fluidez, °C</td> <td>ASTM D97</td> <td>---</td> <td>-30</td> </tr> <tr> <td>Densidad @ 15.6°C, kg/l.</td> <td>ASTM D4052</td> <td>Reportar</td> <td>---</td> </tr> <tr> <td>T.B.N. mg KOH/g</td> <td>ASTM D2896</td> <td>8.3</td> <td>---</td> </tr> </tbody> </table>				PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES		MIN	MAX	Grado SAE	15W40			Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	14.3	15.7	Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	102	---	Índice de Viscosidad	ASTM D2270	110	140	Viscosidad CCS, a -20°C, cP	ASTM D5293	---	7000	Un organometal de Composición, % peso	Métodos compatibles (indicar)	Reportar	---	Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	200	---	Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	---	-30	Densidad @ 15.6°C, kg/l.	ASTM D4052	Reportar	---	T.B.N. mg KOH/g	ASTM D2896	8.3	---
PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES																																																	
		MIN	MAX																																																
Grado SAE	15W40																																																		
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	14.3	15.7																																																
Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	102	---																																																
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	110	140																																																
Viscosidad CCS, a -20°C, cP	ASTM D5293	---	7000																																																
Un organometal de Composición, % peso	Métodos compatibles (indicar)	Reportar	---																																																
Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	200	---																																																
Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	---	-30																																																
Densidad @ 15.6°C, kg/l.	ASTM D4052	Reportar	---																																																
T.B.N. mg KOH/g	ASTM D2896	8.3	---																																																

			PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES		
					MIN	MAX	
10	ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS Y DIRECCIÓN HIDRÁULICAS X 5 GALONES	Color		Apreciación visual	Reportar		
		Viscosidad Cinemática, a 100°C, cSt		ASTM D445	6.8	---	
		Viscosidad Cinemática, a 40°C, cSt		ASTM D445	35	---	
		Índice de Viscosidad		ASTM D2270	153	185	
		Punto de Inflamación, °C		ASTM D92	190	---	
		Punto de Fluidez, °C		ASTM D97	---	-40	
		Densidad @ 15,6°C, kg/L		ASTM D4052	Reportar		
11	ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA	PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS		MÉTODO	UNIDAD	LÍMITES: MÍNIMO MÁXIMO	
		Estándar		NMMA	---	TC-W3	
		Viscosidad cinemática a 100 °C		ASTM D445 o ASTM D7042	mm ² /s (cSt)	7.0	---
		Viscosidad cinemática a 40 °C		ASTM D445 o ASTM D7042	mm ² /s (cSt)	37.5	---
		Punto de fluidez		ASTM D97 o DIN ISO 3016	°C	---	-30
		Inflamabilidad	Punto de inflamación, o	ASTM D93, o ASTM D92	°C	100	---
			Punto de combustión	DIN ISO 2592	°C	120	---

3.3 Condiciones de Contratación

3.3.1 Modalidad de pago:

Suma Alzada.

3.3.2 Sistema de entrega:

No aplica.

3.4 Embalaje y rotulado

3.4.1 Embalaje

De acuerdo a las fichas técnicas.

3.4.2 Rotulado

De acuerdo a las fichas técnicas.

3.5 Transporte

3.6.1 El medio de transporte debe contar con la documentación necesaria para su circulación y reunir las condiciones de seguridad, para el traslado de los bienes, así como al personal encargado.

3.6.2 Los gastos de transporte, flete y otros relacionados a la entrega de los bienes, serán asumidos por el CONTRATISTA.

3.6 Seguros

- 3.7.1 El contratista deberá cubrir con todos los gastos de su personal que sufra algún tipo de accidente laboral dentro de las instalaciones donde se realizarán los trabajos de internamiento, transporte, carga, descarga de material y trámites administrativos.
- 3.7.2 Para los requisitos del perfeccionamiento del contrato, la empresa contratista deberá presentar el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo (SCTR) de todo el personal que realizará los trabajos de internamiento, transporte, carga, descarga de material y trámites administrativos.

3.7 Garantía comercial

Deberá indicarse lo siguiente:

- 3.7.1 Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, pérdida total de los bienes contratados, entre otros supuestos que deben ser especificados, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- 3.7.2 Condiciones de la garantía: La Garantía; en caso de detectarse defectos de fabricación, ajenas a las especificaciones normales, no detectados al momento de la conformidad. Obliga al proveedor realizar los cambios en un plazo de QUINCE (15) días calendarios después del comunicado.
- 3.7.3 Periodo de garantía: DOCE (12) meses, contados a partir de la fecha en que la entidad suscribe el acta de conformidad sin observaciones.
- 3.7.4 Inicio del cómputo del periodo de garantía: A partir de la fecha en la que se otorgó la conformidad al bien (suscripción del acta de conformidad sin observaciones).

3.8 Lugar y plazo de ejecución de la prestación

3.8.1 Lugar

Los bienes serán internados en Pañol de Grasas y Lubricantes del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval de la Marina de Guerra del Perú ubicado en la Av. Néstor Gambeta S/N – Callao Puerta 7 de la Base Naval del Callao, de lunes a viernes en horario de 08:30 a 13:00 horas, después de esta hora los productos no serán recepcionados, para lo cual el contratista deberá solicitar la autorización respectiva; mediante el correo electrónico diabaste.materiales@marina.pe dirigido a Jefe del Departamento de Materiales, con CINCO (5) días de anticipación a la fecha de internamiento; detallando los nombres y números de Documento Nacional de Identidad (DNI) y/o carnet de extranjería vigente de las personas que ingresarán, así como también los datos del vehículo.

3.8.2 Plazo

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregan en el plazo de TREINTA (30) días calendario, vigente desde el día siguiente de la suscripción del Contrato, en concordancia con lo establecido en la estrategia de contratación.

3.8.3 Penalidades

Penalidad por mora:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

Ninguna

V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

5.1 Otras obligaciones

5.1.1 Otras obligaciones del contratista

No aplicable

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad

No aplicable

5.2 Adelantos

No aplicable

5.3 Subcontratación

No aplicable

5.4 Confidencialidad

El contratista y el personal propuesto para el internamiento (representantes, choferes y estibadores) deberán dar cumplimiento a todas las políticas que imparta la Marina de Guerra del Perú en material de seguridad de la información; en ese sentido, el Contratista y el personal a su cargo deberá mantener la confidencialidad y reserva de la información a la que hayan tenido acceso durante la prestación del servicio.

5.5 Medidas de control durante la ejecución contractual

No aplicable

5.6 Conformidad de los bienes

5.6.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad

- La recepción de los bienes se realizará en el Pañol de Grasas y Lubricantes del Departamento de Materiales de la Dirección de Abastecimiento Naval, quien emitirá el Acta de Conformidad de Recepción, para lo cual deberá contar con la presencia de un representante del área usuaria (Dirección de Hidrografía y Navegación) y un representante del área técnica (Dirección de Normas Técnicas del Material).
- Al internamiento, el Contratista deberá presentar obligatoriamente la documentación solicitada en la Fichas Técnicas y/o Especificaciones que se adjuntan por cada producto a internar.

5.6.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes

No aplicable

5.7 Fórmula de reajuste

No aplicable.

5.8 Solución de controversias contractuales

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes, cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, cuando se haya pactado, y arbitraje.

Para el arbitraje, el postor ganador de la buena pro selecciona a uno de las siguientes Instituciones Arbitrales para administrar el arbitraje:

- Centro de Arbitraje del Colegio de Abastecimiento de Lima
- Centro de Arbitraje del Colegio de Ingenieros del Perú
- Centro de Arbitraje Latinoamericano e Investigaciones Jurídicas

5.9 Responsabilidad por vicios ocultos

El plazo máximo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados, deberá de ser de UN (1) año contando a partir de la conformidad otorgada.

3.6 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

3.10.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

A. CAPACIDAD LEGAL

No aplica

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 274,500.00)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Importante para la entidad contratante

En caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la cuantía de la contratación de algún ítem corresponda al monto de una Licitación Pública abreviada, debe incluirse el siguiente texto:

Ítem N° [...]

*En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/ 22,875.00)**, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.*

Se consideran bienes similares a los siguientes: **VENTA DE TODO TIPO DE LUBRICANTES EN GENERAL**

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o la cancelación del mismo con comprobante de pago⁵, o comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV, correspondientes a un máximo de veinte contrataciones. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados⁶, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 11** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 14**.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

⁵ El solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Es válido el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado").

⁶ Entendiéndose por estas a aquellos que no son entidades contratantes.

3.5.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN FACULTATIVOS

C. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

C.1. Experiencia del personal clave

No aplica

D. PARTICIPACIÓN EN CONSORCIO

Requisitos:

D.1 El número máximo de consorciados es de DOS [2].

D.2 El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de [50%].

Acreditación:

Se acredita con la promesa de consorcio.

Handwritten signatures and initials in the left margin.

CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación son determinados por los evaluadores. La evaluación se realiza sobre la base de cien puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

2.1. FACTOR DE EVALUACIÓN OBLIGATORIO

A. OFERTA ECONÓMICA

FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICO	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>[como máximo 40] puntos La evaluación consistirá en otorgar el mayor puntaje a la oferta del menor monto y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos montos ofertados, según la siguiente fórmula:</p> $Po = \frac{Mb \times Pmax}{Mo}$ <p>Po = Puntaje de la oferta económica a evaluar Mo = Monto de la oferta económica Mb = Monto de la oferta económica más baja Pmax = Puntaje máximo</p>

2.2. FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS

B. PLAZO DE ENTREGA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en el requerimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 12)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Advertencia</p> <p><i>En el caso del sistema de entrega llave en mano o llave en mano con mantenimiento, el plazo de entrega incluye además la instalación y puesta en funcionamiento, pero se evalúa el plazo correspondiente a la entrega del bien.</i></p> </div>	<p>[Como mínimo 30 puntos]</p> <p>De [25] hasta [29] días calendario: [20] puntos</p> <p>De [21] hasta [24] días calendario: [25] puntos</p> <p>De [1] hasta [20] días calendario: [30] puntos</p>

F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.⁷</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación⁸, y estar vigente⁹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso de que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>[Como máximo 5] puntos</p> <p>Presenta Certificado ISO 37001 [5] puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>

G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR ¹⁰	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en el requerimiento.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor.</p>	<p>[25] puntos</p> <p>Más de [13] hasta [18], MESES, SEGÚN CORRESPONDA: [20] puntos</p> <p>Más de [19] hasta [24], MESES, SEGÚN CORRESPONDA: [25] puntos</p>

⁷ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

⁸ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

¹⁰ Este factor debe ser establecido teniendo en consideración la vida útil de los bienes a ser adquiridos.

Advertencia	
<i>De conformidad con el literal d) del artículo 87 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones Públicas "negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago".</i>	

CUADRO RESUMEN FACTORES DE EVALUACIÓN

FACTORES DE EVALUACIÓN OBLIGATORIOS	PUNTAJE
A. OFERTA ECONÓMICA	[40] puntos
FACTORES DE EVALUACIÓN FACULTATIVOS	PUNTAJE
B. PLAZO DE ENTREGA	[30] puntos
C. SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	NO CORRESPONDE
D. SOSTENIBILIDAD SOCIAL	NO CORRESPONDE
E. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	NO CORRESPONDE
F. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	[5] puntos
G. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR	[25] puntos
H. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y RESPUESTOS	NO CORRESPONDE
I. CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NO CORRESPONDE
J. MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO CORRESPONDE
K. VIDA ÚTIL DEL BIEN	NO CORRESPONDE
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Advertencia

Dependiendo del objeto de la contratación, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, que celebra de una parte **[CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE]**, en adelante LA ENTIDAD CONTRATANTE, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], los evaluadores adjudicaron la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° **[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de **[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]**, a **[INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO]**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato **[INDICAR SI ES UN CONTRATO DE CONTIGENCIA, DE SER EL CASO]** tiene por objeto **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN]**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **[CONSIGNAR MONEDA Y MONTO]**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **[INDICAR MONEDA]**, en **[INDICAR EL DETALLE DEL PAGO ÚNICO O PAGOS A CUENTA, SEGÚN CORRESPONDA]**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el bien, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la N°32069, Ley General de Contrataciones Pública.

Importante para la entidad contratante

- En caso de que la ENTIDAD CONTRATANTE verifique en la Pladícop que el CONTRATISTA tiene multas impagas que no se encuentren en procedimiento coactivo, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE PAGO DE MULTA

Durante la ejecución del contrato la ENTIDAD CONTRATANTE retiene al CONTRATISTA de forma prorrateada hasta el 10% del monto del contrato, para el pago o amortización de multas impagas impuestas de en el marco de lo previsto en el artículo 89 de la Ley N° 32069, que no se encuentran en procedimiento coactivo.

- En el caso que, adicionalmente, el proveedor presente la DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM que autoriza descuento para el pago de deuda alimentaria, se debe indicar la siguiente cláusula:

CLÁUSULA II: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO DE PENSIÓN ALIMENTARIA

EL CONTRATISTA autoriza que se le descuenta del pago de su contraprestación el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos ascendiente a [CONSIGNAR MONTO] seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE] en el trámite del expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL].

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO O DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO. EN CASO DEL SISTEMA DE ENTREGA DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO, SEGÚN CORRESPONDA].

Importante para la entidad contratante

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

"Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de ley.

¹³ Los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse, entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS]."

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

Importante para la entidad contratante

En caso de contratos de contingencia utilizados de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento se incluyen obligatoriamente las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA [...]: CONDICIÓN O EVENTO QUE ACTIVA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La activación de la ejecución del contrato se produce cuando [CONSIGNAR EL EVENTO FUTURO E INCIERTO QUE CONDICIONA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 284 DEL REGLAMENTO]

CLÁUSULA [...]: MECANISMOS DE ACTIVACIÓN (PROTOCOLO), CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Los mecanismos de activación (protocolo), control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual son [CONSIGNAR LOS REFERIDOS MECANISMOS CONFORME LO SEÑALADO EN EL REQUERIMIENTO Y LA OFERTA GANADORA]

En caso de contratos de contingencia en los que se aplique la modalidad de pago "pago por disponibilidad" de acuerdo con el artículo 285 del Reglamento, se incluye obligatoriamente la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO

Al culminar el plazo del contrato sin que se haya activado la ejecución del contrato, las partes acuerdan las siguientes condiciones para ampliar el plazo contractual por un periodo adicional: [CONSIGNAR LAS CONDICIONES ACORDADAS]

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes, incluyendo las modificaciones contractuales y adendas aprobadas por la entidad contratante, de ser el caso.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD CONTRATANTE, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Garantía de fiel cumplimiento del contrato: Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la prestación. El monto señalado es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original.

Importante para la entidad contratante

En caso de que corresponda, debe incorporarse el siguiente texto:

- **Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias:** Por la suma de [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL MECANISMO DE GARANTÍA PRESENTADA: CONTRATO DE SEGURO/CARTA FIANZA FINANCIERA/RETENCIÓN DE PAGO/DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. El monto que es equivalente al 10% del monto contractual de la prestación accesorias, y que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD CONTRATANTE puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto otorgar adelanto directo en el caso de bienes de alta complejidad que se ejecuten bajo el sistema de entrega de llave en mano o llave en mano con mantenimiento u otros que lo requieran por condiciones de mercado conforme lo sustentado en la estrategia de contratación, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD CONTRATANTE otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD SEGÚN LAS BASES], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD CONTRATANTE debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO SEGÚN LAS BASES] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La recepción será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES]** y la conformidad será otorgada por **[CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD]** en el plazo máximo de **[CONSIGNAR PLAZO MÁXIMO DE SIETE (7) DÍAS O DE VEINTE (20) DÍAS, ESTO ÚLTIMO EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN]** días computados desde el día siguiente de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹⁴ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las

¹⁴ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad contratante efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD CONTRATANTE no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **[CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO]** año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD CONTRATANTE le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde:

F = 0.40

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

En caso se haya incluido otras penalidades, se agrega el siguiente párrafo:

"Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento de verificación
1	[[[RELLENAR ESTE CUADRO SEGÚN EL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III REQUERIMIENTO DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]		
2			

La suma de la aplicación de estos dos tipos de penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato, o de ser el caso, del ítem correspondiente.

Esta nota debe ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la aplicación de la penalidad por mora y otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD CONTRATANTE puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Importante para la entidad contratante

- Sólo en el caso que la entidad contratante hubiese previsto durante la estrategia de contratación, la aplicación de la figura de resolución por terminación anticipada debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato cuando el resultado de algún hito impida o haga innecesaria la continuidad del siguiente, sin que resulte atribuible a alguna de las partes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Los hitos del contrato son [INCLUIR EL DETALLE DE LOS HITOS DEL CONTRATO]

- Para el caso de contratos de contingencia con modalidad de pago por disponibilidad se incluye la siguiente cláusula:

"CLÁUSULA [...]: RESOLUCIÓN POR TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan la resolución por terminación anticipada del contrato en caso la entidad verifique que el contratista incumple con mantener [LA ROTACIÓN, STOCK O CAPACIDAD DE RESPUESTA, SEGÚN CORRESPONDA AL REQUERIMIENTO]";

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹⁵ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato¹⁶. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco¹⁷. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar¹⁸.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante **[CONSIGNAR EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS]**, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Importante para la entidad contratante

En caso de haberse pactado la conciliación como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe incorporarse el siguiente texto:

"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje."

¹⁵ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁶ Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁷ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

¹⁸ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

¹⁹ De acuerdo con el numeral 84.1 del artículo 84 de la Ley General de Contrataciones Públicas, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc solo cuando el monto de la controversia no supere las diez UIT.

En caso las partes opten por la Junta de Prevención y Resolución de Disputas (JPRD), como medio de solución de controversias, previo al inicio del arbitraje, debe considerarse lo siguiente:

- Los adjudicatadores que conforman la JPRD deben cumplir los requisitos establecidos en el artículo 329 del Reglamento y aquellos referidos a la experiencia específica establecida en las bases del procedimiento de selección, de ser el caso.
- Una vez establecido el centro de administración de la JPRD, las partes tramitan el contrato tripartito.
- El agotamiento del procedimiento ante la JPRD es un presupuesto de arbitrabilidad en aquellos contratos en los que se haya contemplado la inclusión de una cláusula de sometimiento a esta junta.

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 84.9 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONVENIO ARBITRAL

Las partes acuerdan que todo litigio y controversia resultante de este contrato o relativo a éste, se resolverá mediante arbitraje de acuerdo con los artículos 332 y 333 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El arbitraje es organizado y administrado por [**CONSIGNAR LA INSTITUCIÓN ARBITRAL, CORTE ARBITRAL CONSTITUÍDA EN OTRO PAÍS O UN FORO DE REPUTACIÓN RECONOCIDA INTERNACIONALMENTE, SEGÚN CORRESPONDA**] de conformidad con sus reglamentos y estatutos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente y considerando [**INDICAR LAS ESTIPULACIONES ADICIONALES QUE LAS PARTES HAYAN ACORDADO SEGÚN EL NUMERAL 332.3 DEL ARTÍCULO 332 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF**].

Advertencia

La Institución Arbitral es elegida por el postor ganador de la buena pro de la lista de instituciones arbitrales que haya propuesto la entidad contratante en las bases del procedimiento de selección. Para dicho efecto, al remitir los documentos para la suscripción del contrato, el postor ganador de la buena pro comunica la Institución Arbitral elegida de la referida lista, caso contrario, acuerda con la entidad contratante una Institución Arbitral distinta. En caso de falta de acuerdo, la Institución Arbitral es elegida de la mencionada lista por la entidad contratante de manera definitiva.

Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones públicas y/o las disposiciones especiales contenidas en la normativa general de arbitraje.

El arbitraje es resuelto por árbitro único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según el acuerdo de las partes, conforme a lo dispuesto en numeral 84.2 del artículo 84 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. En caso de duda o falta de acuerdo, el arbitraje es resuelto por árbitro único, a no ser que la complejidad o cuantía de las controversias justifique la conformación de un tribunal arbitral, lo cual es determinado por las partes o conforme al Reglamento de la institución arbitral competente. En el caso de los arbitrajes ad hoc, la controversia es resuelta por árbitro único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen vía notarial conforme la Décimo Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince días calendario.

El CONTRATISTA señala el siguiente correo electrónico para efectos de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato, que no se realicen a través del SEACE de la Pladiscop:

CORREO ELECTRÓNICO CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL CORREO ELECTRÓNICO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del correo electrónico aquí declarado debe ser comunicada a la entidad contratante, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al **CONSIGNAR FECHA**.

"LA ENTIDAD CONTRATANTE"

"EL CONTRATISTA"

Advertencia

La entidad contratante suscribe el contrato mediante firma digital, en caso de que el postor adjudicado con la buena pro cuente con certificado digital emitido por una entidad de certificación, de acuerdo con la normativa de la materia. Excepcionalmente, la entidad contratante con el debido sustento puede proceder a la firma del contrato mediante medios manuales, de acuerdo con el numeral 87.3 del artículo 87 del Reglamento,

ANEXOS

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o representante Legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE ²⁰	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento.

Advertencia

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR EN CONSORCIO

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [**CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO**], identificado con [**CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**] N° [**CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD**], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²²	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Datos del consorciado 3			
Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal:			
RUC:	Teléfono(s) :		
MYPE ²³	SI ()		NO ()
Correo electrónico:			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico común del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ Esta información será verificada por la entidad contratante en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link: <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 114, del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de negociación regulado en el artículo 132 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra, de ser el caso.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción del correo electrónico, en el plazo máximo de dos días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del representante
común del consorcio**

Advertencia

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la entidad contratante reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

PACTO DE INTEGRIDAD²⁴

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, en su calidad de proveedor en el ámbito de aplicación de la normativa de contratación pública, **suscribo el presente Pacto de Integridad** bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Declaro, bajo juramento:

1. Que conozco los impedimentos para ser participante, postor, contratista o subcontratista, establecidos en el artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
2. Que los recursos que componen mi patrimonio o el patrimonio de la persona jurídica a la que represento no provienen de lavado de activos, narcotráfico, minería ilegal, financiamiento del terrorismo, y/o de cualquier actividad ilícita.
3. Que conozco la obligación de denunciar cualquier acto de corrupción cometido por los actores del proceso de contratación, así como las medidas de protección que le asisten a los denunciantes²⁵; además de las consecuencias administrativas y legales que de estos se derivan.
4. Que conozco el alcance de la Ley N° 28024, Ley que regula la gestión de intereses en la administración pública y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 120-2019-PCM, así como el marco de aplicación de la Ley N° 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 082-2023-PCM²⁶.
5. Que conozco el alcance de la cláusula anticorrupción y antisoborno de los contratos suscritos en el marco del proceso de contratación y las consecuencias derivadas de su incumplimiento²⁷.

SEGUNDO: Dentro de ese marco, asumo los siguientes compromisos:

²⁴ De conformidad con el literal b del numeral 69.1 del artículo 69 y el numeral 57 del Anexo I Definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

²⁵ Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 002-2020-JUS, en concordancia con la Directiva N° 002-2023-PCM-SIP: Directiva para la gestión de denuncias y solicitudes de medidas de protección al denunciante de actos de corrupción recibidas a través de la plataforma digital única de denuncias del ciudadano, aprobada por aprobada por Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 005-2023-PCM-SIP.

²⁶ Reglamento de la Ley N° 31564:

Artículo 24.- Inhabilitación de ex funcionarios, ex servidores públicos, empresas e instituciones privadas

El incumplimiento de los impedimentos señalados en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley por parte de las personas, las empresas e instituciones privadas involucradas en dicho incumplimiento, es sancionado con la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar conforme al numeral 7.7 del artículo 7 de la Ley. En caso de ex funcionarios y ex servidores públicos se aplica el procedimiento administrativo disciplinario sujeto a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil o normas específicas. (...)

²⁷ Conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley General de Contrataciones Públicas, así como en el artículo 274 numeral d), de su Reglamento:

Artículo 68. Resolución del contrato

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.

Artículo 274. Causales de exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco

Un proveedor adjudicatario es excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, en los siguientes casos:

d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.

1. Mantener una conducta proba e íntegra en todas las actividades del proceso de contratación, lo que supone actuar con honestidad y veracidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente, así como respetar la libertad de concurrencia y las condiciones de competencia efectiva en el proceso de contratación y abstenerme de realizar prácticas que la restrinjan o afecten.

[Solo para personas jurídicas]

Lo anterior se hace extensivo, para conocimiento, a los socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a la persona jurídica que represento.

2. Abstenerme de ofrecer, dar o prometer regalos, cortesías, invitaciones, donativos u otros beneficios similares, a funcionarios o servidores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones, actores del proceso de contratación y personal de la entidad contratante.
3. Denunciar ante las autoridades competentes, de manera oportuna, los actos de corrupción, conducta funcional, conflicto de intereses u otro de naturaleza similar, respecto de lo cual tuviera conocimiento en el marco del proceso de contratación (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).
4. Facilitar las acciones o mecanismos implementados por la entidad pública responsable del proceso de contratación para fortalecer la transparencia, promover la lucha contra la corrupción y fomentar la rendición de cuentas.

TERCERO: Este pacto de integridad tiene vigencia desde el momento de su suscripción hasta la culminación de la fase de selección²⁸; y, en caso de resultar adjudicado con la buena pro, este mantiene su vigencia hasta la finalización del proceso de contratación.

CUARTO: Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad frente a eventuales incumplimientos de los compromisos asumidos, me someto a las acciones de debida diligencia, supervisión, fiscalización posterior, iniciativas de veeduría autorizadas por la entidad contratante u otros que correspondan; así como a las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que se deriven de estos, conforme al marco legal vigente.

En señal de conformidad, suscribo el presente pacto de integridad, a los () días del mes () de 20(), manifestando que la información declarada se sujeta al principio de presunción de veracidad, conforme a lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General²⁹.

Firma

N° de DNI:

²⁸ Artículo 92. Culminación de la fase de selección, del Decreto Supremo N°009-2025-EF:

La fase de selección culmina cuando: a) Se perfecciona el contrato, b) Se cancela el procedimiento de selección, c) Se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la entidad contratante, d) No se perfecciona el contrato por los supuestos establecidos en el artículo 91.

²⁹ 1.7 Principio de Presunción de Veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

ANEXO N° 3³⁰

DECLARACIÓN JURADA

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento:

- i. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- ii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iii. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- iv. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- v. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vi. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

³⁰ Artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

ANEXO N° 4

PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por los artículos 88 y 89 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
1. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]**.
 2. **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]**.
- b) Designamos a **[CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con **[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....] y nuestro correo electrónico común: [.....], al cual se notificarán todas las comunicaciones dirigidas al Consorcio durante el procedimiento de selección hasta la suscripción del contrato.
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]** [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE **[NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]** [%]³²

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%³³

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del consorciado 1
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del consorciado 2
o de su representante legal
tipo y N° de documento de identidad

.....
Consortiado 3
Nombres, apellidos y firma del consorciado 3
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

[Empty rectangular box for signature or stamp]

³³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

Advertencia

El Anexo N° 5 únicamente es presentado por los postores que, si bien son parientes de los impedidos referidos en el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, no le son aplicables los impedimentos en razón de parentesco del inciso 2 del citado numeral, debido a que cumplen alguna de las siguientes condiciones: i) Han suscrito un contrato derivado de un procedimiento de selección competitivo o no competitivo o, ii) han ejecutado cuatro contratos menores en el mismo tipo de objeto al que postula. Para el caso de bienes y obras, el pariente debe haber ejecutado los contratos dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor.

ANEXO N° 5³⁴
DECLARACIÓN JURADA DE DESAFECTACIÓN DE IMPEDIMENTO

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes³⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal³⁶ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

[NOMBRE DEL PARIENTE 1] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

[NOMBRE DEL PARIENTE 2] con DNI [.....] con cargo [.....] en la entidad [.....] que a la fecha de la presente declaración cuenta con impedimento de carácter personal de Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, SEGÚN CORRESPONDA]** de conformidad con el inciso 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

Me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER EJECUTADO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito documentalmente para la presentación de ofertas, de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁴ Numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

³⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

³⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**



ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en en **[CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]** e incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluyen en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

- En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 132 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- En caso de divergencia entre el precio de la oferta en dígitos y en letras, prevalece este último.

Importante para la entidad contratante

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 7

AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES NO MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, en la primera mitad del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *La cuantía adjudicada sea igual o menor a S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 soles).*

ANEXO N° 7
AUTORIZACIÓN DE RETENCIÓN COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS – PROVEEDORES
MYPES

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato, del número total de pagos a realizarse, se me aplique la retención de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto al finalizar el contrato, como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento de **[PRECISAR SI ES FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y/O FIEL CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ACCESORIAS]**, en el marco del numeral 61.8 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda

Advertencia

La retención como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento es aplicable, de acuerdo con los numerales 61.8 y 61.9 del artículo 61 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el artículo 114 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, así como el artículo 3 de la Ley N° 32077, Ley que establece un medio alternativo de garantías de cumplimiento en los procesos de contratación pública de las MYPE, siempre que:

- *El plazo de la prestación sea igual o mayor de sesenta días calendario.*
- *Se consideren, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista o dos valorizaciones periódicas en función del avance de obra.*
- *Cuando se adjudique la buena pro a un proveedor que califique como micro o pequeña empresa, procede la retención con independencia del monto de la contratación.*

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE PRESENTACIÓN DE FIDEICOMISO COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]** N° **[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, declaro bajo juramento su compromiso de presentar la constitución de un fideicomiso como mecanismo de garantía de fiel cumplimiento del contrato, en un plazo no mayor a veinte días hábiles contabilizados desde el día siguiente de perfeccionado el mismo, en el marco de los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

El fideicomiso es aplicable, de acuerdo con los artículos 116 y 138 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, siempre que el plazo de la ejecución contractual sea mayor a noventa días calendario.

ANEXO N° 9

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

L EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico **[INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO]**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según
corresponda**

Advertencia

La notificación de la decisión de la entidad contratante respecto a solicitudes presentadas durante la ejecución contractual se efectúa por correo electrónico, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ANEXO N° 10³⁷

ELECCIÓN DE INSTITUCIÓN ARBITRAL

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo la institución arbitral del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZON SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN ARBITRAL ELEGIDA, DE ACUERDO AL LISTADO DEL NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

.....
s y reducciones, de ser el caso.

³⁷ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

ANEXO N° 11

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										

³⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato sea previa a los diez años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

⁴⁰ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴¹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴² Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE ⁴⁰	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴¹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴²
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]



.....

Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Advertencia

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal considerando que ambas constituyen la misma persona jurídica conforme a lo previsto en el artículo 396 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Del mismo modo, en aplicación de lo previsto en la mencionada Ley, en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiriere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante puede acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante puede emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe.

ANEXO N° 12

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de selección la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **[CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO O LLAVE EN MANO CON MANTENIMIENTO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 13

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa⁴³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.⁴⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

.....
Advertencia

Quando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

⁴³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía", aprobado por Decreto Supremo Nº 103-99-EF, se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

⁴⁴ En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 14

DECLARACIÓN JURADA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

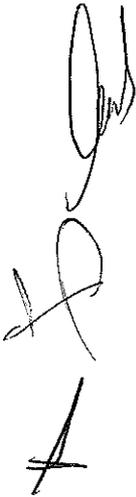
Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, declaro que la experiencia que acredito de la **empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA]** como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal, según corresponda

Advertencia

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones Públicas con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad a la dependencia encargada de las contrataciones o al órgano de la entidad contratante al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



**ANEXO N° 15
DECLARACIÓN JURADA DE ACTUALIZACIÓN DE DESAFECTACIÓN DE
IMPEDIMENTO**

(DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES
EVALUADORES**

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de El que suscribe, [.....], postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, con poder inscrito en la localidad de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** en la Ficha N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]** Asiento N° **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, **declaro que tengo los siguientes parientes⁴⁵, los cuales cuentan con impedimento de carácter personal⁴⁶ de conformidad con el numeral 1 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, de acuerdo a lo siguiente:**

NOMBRE DEL PARIENTE 1 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]**.

NOMBRE DEL PARIENTE 2 [.....] con DNI [.....] con CARGO [.....] en la ENTIDAD [.....] que a la fecha de la presente declaración es un impedido de carácter personal del Tipo **[CONSIGNAR 1A, 1B, 1C, 1D, 1E, 1F, y 1G, según corresponda]**.

Sin perjuicio de ello, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

A la fecha me encuentro exceptuado del impedimento por razón de parentesco, en razón de [INDICAR SUPUESTO: HABER SUSCRITO UN CONTRATO DERIVADO DE UN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO O NO COMPETITIVO / HABER EJECUTADO CUATRO CONTRATOS MENORES EN EL MISMO TIPO DE OBJETO AL QUE POSTULA] dentro de los dos años previos a la convocatoria del procedimiento de selección, contratación directa o a la adjudicación de un contrato menor] conforme al inciso 2 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069⁴⁷, Ley General de Contrataciones Públicas, lo cual acredito de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones del Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

En ese sentido, mediante el presente cumplo con presentar la acreditación documental correspondiente:

[CONSIGNAR EL DETALLE DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES]

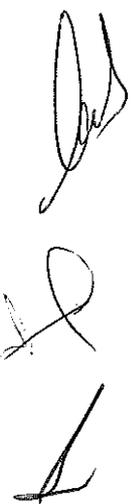
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

⁴⁵ Se entiende pariente a aquellos hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, lo que incluye al cónyuge, al conviviente, y al progenitor del hijo.

⁴⁶ Aplicables a autoridades, funcionarios o servidores públicos de acuerdo con lo que señala la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

⁴⁷ Conforme el numeral 2 "Impedimentos en razón del parentesco" del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
representante legal, según corresponda**



ANEXO Nº 16

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Mediante el presente el suscrito, postor y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, la Dependencia Encargada de las Contrataciones o los evaluadores, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Three handwritten signatures in black ink, located on the left side of the page.

ANEXO N° 17⁴⁸

**DECLARACIÓN JURADA SOBRE INAPLICACIÓN DEL IMPEDIMENTO TIPO 4.D DEL INCISO 4 DEL NUMERAL 30.1 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY N° 32069 REFERIDO A LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM
(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato en caso de proveedores con procesos de alimentos en ejecución de sentencia)**

Señores
EVALUADORES
LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES N° 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1
Presente.-

El que suscribe, [...], postor y/o apoderado de [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA PERSONA NATURAL QUE OTORGA EL PODER, DE SER EL CASO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE CONTAR CON APODERADO], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que no me resulta aplicable el impedimento Tipo 4.D del inciso 4 del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley, referido a las personas inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (Redam), considerando lo siguiente:

[EL PROVEEDOR DEBE CONSIGNAR SÓLO UNA DE LAS OPCIONES QUE SE ESTABLECEN A CONTINUACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO]:

- Que, se ha remitido el/la [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN EXACTA DEL DOCUMENTO REMITIDO POR EL PROVEEDOR AL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS] con fecha de recepción [CONSIGNAR FECHA DE RECEPCIÓN] dirigido/a al [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA], mediante el cual se informó la cancelación de la deuda alimentaria derivada del proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS], para lo cual me sujeto al principio de presunción de veracidad. Se adjunta el cargo de recepción del indicado documento.
- Que, si me encuentro en el registro de deudores alimentario moroso, por lo que; autorizo se me descuenta del pago que me corresponde como contraprestación del contrato derivado del presente procedimiento de selección, el monto de la pensión mensual fijada en el proceso de alimentos seguido por [CONSIGNAR LOS DATOS DE LA PARTE DEMANDANTE DEL PROCESO DE ALIMENTOS] ante el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO CORRESPONDIENTE], para lo cual adjunto:
 - a) La sentencia emitida por el [CONSIGNAR LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL JUZGADO A CARGO DEL PROCESO DE ALIMENTOS QUE CORRESPONDA] en el trámite del proceso de alimentos seguido en el expediente [CONSIGNAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE JUDICIAL]

⁴⁸ De conformidad con lo previsto en el numeral 39.2 del artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

- b) La información complementaria solicitada por la entidad contratante para realizar el descuento, la que comprende lo siguiente: **[LA ENTIDAD CONTRATANTE DEBE CONSIGNAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA DEL PROVEEDOR PARA HACER EFECTIVO EL DESCUENTO]**

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda



ANEXO Nº 18

ELECCIÓN DEL CENTRO DE JUNTA DE PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

(Documento a presentar para el perfeccionamiento del contrato)

Señores

EVALUADORES

LICITACIÓN PÚBLICA ABREVIADA PARA BIENES Nº 039-2025 MGP/DIRCOMAR-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o representante legal de **[CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]**, identificado con **[CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD]**, elijo el Centro de Administración de la Junta de Resolución de Disputas del listado proporcionado por la entidad contratante:

[INDICAR LA RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS ELEGIDA, DE ACUERDO A LA NOTA IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD, INDICADA EN NUMERAL 3.3 DEL CAPÍTULO III DE LA SECCIÓN ESPECÍFICA DE LAS BASES]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, nombres y apellidos del postor o
apoderado, según corresponda**





**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE MULTIGRADO SAE 25W-50 PARA MOTOR A DIESEL DE 4 TIEMPOS	CÓDIGO: 9150006-HR02-AC
---------------------------------	--	----------------------------

Grupo del Bien: 91 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y CERAS)

Clase del Bien: 9160 (Aceites y Grasas para Engrasar Herramientas Cortantes, Líquidos para Mecanismos Hidráulicos)

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Aceite lubricante mineral multigrado SAE 25W50

2.- USO DEL BIEN

Para motores diesel de 4 tiempos.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1.- Especificaciones y Aprobaciones

API: CF-4 o superior,

3.2.- Características Típicas

PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN	MAX
GRADO SAE	25W50		
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	18,0	21,6
Viscosidad @ 40°C, cSt		Reportar	---
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	118	
Viscosidad CCS, a -10°C, cP	ASTM D5293	---	13,000
Punto de Inflamación, °C	ASTM 92	230	
Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	-18	-27
Densidad @ 15°C, kg/L	ASTM D4052	Reportar	
T.B.N. mg KOH/g	ASTM D2896	7,0	

4.- REQUISITOS Y/O CERTIFICACIONES:

Según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 38 "Idiomas de la documentación y otras formalidades", para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar la traducción certificada):

- Copia del contrato u orden de compra.
- Ficha técnica del producto, en hoja membretada emitido por el fabricante.
- Hoja de Datos de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet)
- Reporte de análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada, indicando el Número de Lote del Producto, las características físico-químicas indicadas, fecha de producción menor a 6 meses e incluir fecha de caducidad, considerando método de ensayo. Los documentos no deben presentar enmendaduras ni borrones. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a Internar; es decir, sin la documentación requerida o soltada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el Internamiento.



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE MULTIGRADO SAE 25W-50 PARA MOTOR A DIESEL DE 4 TIEMPOS	CÓDIGO: 9150006-HR02-AC
5.- INFORMACIÓN LOGÍSTICA:		
<p>Cada envase del bien deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304 "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adhesivo en idioma español con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre o denominación del producto.- Contenido neto con la respectiva unidad de medida.- Número de lote de producción o identificación.- Fecha de producción y vencimiento.- Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.- Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre riesgo a la salud.- Marca comercial.- Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.- Etiqueta/rotulado de material peligroso.- Etiqueta/rotulado del código NFPA		
6.- UNIDAD DE ENTREGA (Definida por el usuario):		
Litro, Galón, Balle por 5 galones, y Cilindro por 55 galones.		
7.- NORMAS DE REFERENCIA:		
Todas las referidas en los métodos de ensayo.		

[Handwritten signatures]



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE MULTIGRADO 10W-30 PARA MOTOR GASOLINERO	CÓDIGO: 9150021-HR02-AC	
Grupo del Bien: 91 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y CERAS)			
Clase del Bien: 9150 (Aceites y Grasas para Engrasar Herramientas Cortantes, Líquidos para Mecanismos Hidráulicos)			
1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES			
Aceite mineral ó Synthetic Blend (semi sintético - mezcla con sintético), multigrado para motores modernos a gasolina de cuatro tiempos.			
2.- USO DEL BIEN			
En motores a gasolina			
3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS			
3.1.- Especificaciones y Aprobaciones			
API: SN / ILSAC GF-5 y/o ACEA A3 / A1 / B4 / B1 / C3 / ILSAC GF-6A			
3.2.- Características Típicas			
PROPIEDADES	MÉTODOS DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN	MAX
GRADO SAE	10W-30		
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D446	10	11
Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D446	60	76
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	135	---
Viscosidad CCS, a -25°C, cP	ASTM D5293	---	7000
Un organometal de Composición, % peso	Métodos compatibles (indicar)	Reportar	---
Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	202	---
Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	---	-39
Densidad @ 15,0°C, kg/L.	ASTM D4052	Reportar	---
4.- REQUISITOS Y/O CERTIFICACIONES:			
Segun el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 38 "Idiomas de la documentación y otras formalidades", para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar la traducción certificada: - Copia del contrato u orden de compra. - Ficha técnica del producto, en hoja membretada emitido por el fabricante. - Hoja de Datos de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet) - Reporte de análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada, indicando el Número de Lote del Producto, las características físico-químicas indicadas, fecha de producción menor a 6 meses e incluir fecha de caducidad, considerando método de ensayo. Los documentos no deben presentar enmendaduras ni borrones. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a Internar; es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.			

1.2



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Compranto para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE MULTIGRADO 10W-30 PARA MOTOR GASOLINERO	CÓDIGO: 9150021-HR02-AC
5.- INFORMACIÓN LOGÍSTICA:		
<p>Cada envase del bien deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304 "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos Industriales manufacturados", Indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adhesivo en idioma español con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none">- Nombre o denominación del producto.- Contenido neto con la respectiva unidad de medida.- Número de lote de producción o identificación.- Fecha de producción y vencimiento.- Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.- Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre riesgo a la salud.- Marca comercial.- Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.- Etiqueta/rotulado de material pelgroso.- Etiqueta/rotulado del código NFPA		
6.- UNIDAD DE ENTREGA (O Definida por el usuario):		
Litro, Galón, Balde por 5 galones, y Cilindro por 55 galones.		
7.- NORMAS DE REFERENCIA:		
Todas las referidas en los métodos de ensayo		

1.3

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalidad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044603
	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018 /DNIM Fecha: 06 SET 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

- a. Refrigerante basado en etilenglicol, con inhibidores totalmente orgánicos que confieren una excelente capacidad de protección frente a la corrosión de todos los metales, especialmente aluminio y otras aleaciones ligeras en los circuitos de refrigeración de motores diésel (vehículos pesados y motores estacionarios) y motores a gasolina.
- b. Sus características técnicas deben permitir una excelente refrigeración de los motores sin que se produzca ebullición del fluido.

2.- TOLERANCIAS PERMITIDAS

Límites máximos y mínimos según lo especificado en la presente ficha técnica.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

Propiedades físico-químicas

Características	Método de ensayo	Límites	
		Mínimo	Máximo
Apariencia	Visual	Líquida, clara y brillante	
Color	Visual	Rojo	
Carboxilatos, %	...	2,0	5,0
Contenido de agua sin cluir, % máx.	ASTM D 1123	2,6	2,8
Densidad relativa a 20 °C	ASTM D 4052	1,115 g/ml	1,118 g/ml
Gravedad específica, 60/60 °F	ASTM D 1122	1,04	1,13
pH a 20 °C	ASTM D 1287	8,0 °C	9,0 °C
Punto de congelación en °C	ASTM D 1177	-34 °C	-40 °C
Punto de ebullición	ASTM D 1120	264,5 °C	265,5 °C
Prueba de espuma	ASTM D 1881	150 ml/5 seg., máx.	
Reserva alcalina, ml, HCl 0.1 N	ASTM D 1121	3,8	6
Inhibidor	...	Carboxilato	
Fosfato como ion, ppm, max.	ASTM D 1384	50	51
Boratos, nitratos, nitritos, amidas (peso) y silicio	...	0	






 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. Nº MGP-044603
	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 002-2018 /DNTM Fecha: 06-SET-2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

4.- VIDA ÚTIL

La fecha de fabricación o producción del refrigerante anticongelante con etilenglicol a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

5.- UNIDAD DE MEDIDA

a. Unidad: UN (1) galón americano: 3,785 litros.

Nota: La unidad de medida del refrigerante anticongelante con etilenglicol, será determinada por el usuario, en el objeto de la convocatoria.

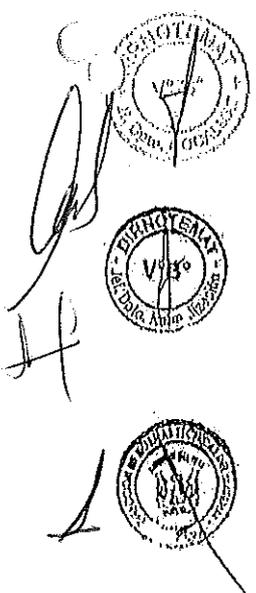
b. Presentación:

- (1) UNA (1) galonera de refrigerante anticongelante con etilenglicol.
Capacidad por galón: 3,785 litros.
- (2) UN (1) balde de refrigerante anticongelante con etilenglicol.
Capacidad por balde: 5 galones

6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del refrigerante anticongelante con etilenglicol, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo Nº 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida
- c. Número del lote de producción o identificación
- d. Fecha de producción y vencimiento
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044603
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018 /DNTM. Fecha: 06 SET 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud
- g. Marca comercial
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización

7.- TIPO DE EMBALAJE.

Los productos se suministrarán en el envase original de fábrica, quedando prohibido cualquier tipo de transvase.

a. Embalaje Individual

En galonera y balde herméticamente cerrado con sello de seguridad.

Nota: El sello de seguridad debe romperse al abrir la tapa, caso contrario el producto será catalogado como que no cumple con los requisitos.

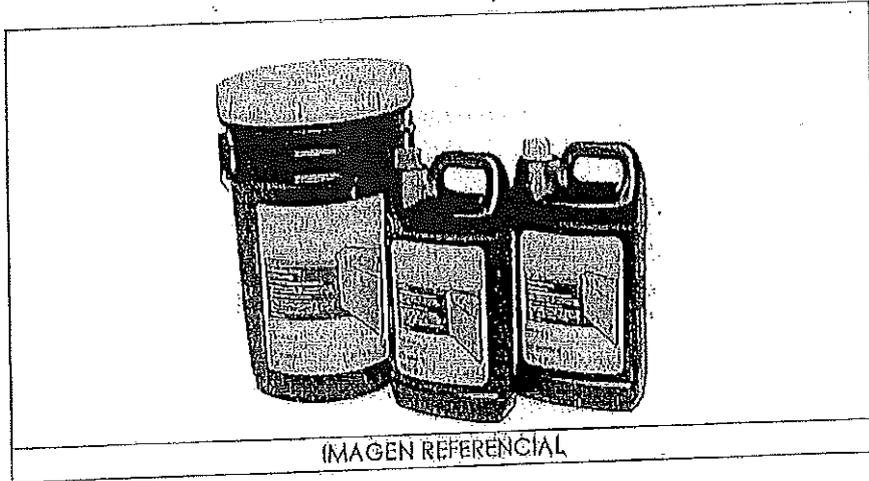
b. Embalaje para Internamiento

- (1) En paquete, en forma grupal de CUATRO (4) piezas, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y almacenamiento, protegido con envoltura de polipropileno simple.
- (2) En balde, en forma individual, deberá estar libre de fallas o abolladuras que afecten su apariencia o utilidad propia.

Descripción	Características
Tipo	(1) Galonera con asa y tapa interior hermética; tapa exterior roscable y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (2) Balde con asa, tapa exterior roscable o a presión y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo.
Color	Variable
Capacidad	(1) Galón americano: 3,785 litros. (2) Balde: 5 galones



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. Nº MGP-014603
	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 002-2018 /DNTM Fecha: 06 SET. 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización



8.- ENTREGA DEL BIEN

a. Según lo dispuesto por la Dirección General del Material de la Marina, para que un bien adquirido, por la Inspección y sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval; la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de sus laboratorios del departamento de Control de Calidad, realizarán la verificación de las características técnicas solicitadas en las fichas técnicas MGP.

b. Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia del contrato u orden de compra.
- (2) La Ficha técnica del producto, en hoja membrelada emitida por el fabricante (original).

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo Nº 060-2017-EF.- Artículo 30.- Idioma de la documentación y otras formalidades.






 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS.	F.T. N° MGP-044603
	REFRIGERANTE ANTICONGELANTE CON ETILENGLICOL	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018 /DNIM Fecha: 06.SET 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Septiembre 2018	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Informes de Ensayo² de los laboratorios (original), donde indique la totalidad de los parámetros considerados en la presente ficha técnica (en español o traducido oficialmente), que incluirá:
 - (a) Número de lote del producto.
 - (b) Fecha de fabricación o producción.
 - (c) Fecha de caducidad.
 - (d) Resultados de las características requeridas por esta ficha técnica (Ítem 1 y 2), indicando los métodos de ensayos.

Nota: Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a Internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad ni el Internamiento.

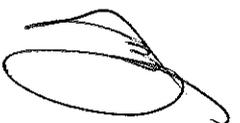
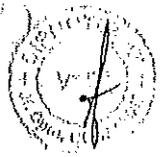
9. PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

- a. Cantidad:
No aplica.
- b. Presentación:
No aplica.
- c. Documentación técnica

Deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o en caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial).

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.

² El documento del Informe de Ensayo: (a) No debe tener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendario de la fecha de Internamiento. (b) En los Datos de identificación de la muestra del documento, debe considerarse la descripción de la etiqueta y lote de fabricación. (d) No debe presentar enmendaduras ni borrones.




 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p>Normalidad con calidad</p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS</p>	<p>F.T. Nº MGP-044603</p>
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD Nº 002-2018 /DNTM Fecha: 06 SET 2018</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018</p>	<p>Páginas desde 6 hasta 6</p>	<p>Fecha actualización</p>

- (2) Copia de la hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membrelada emitida por el fabricante
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membrelada.
- (4) El número de revisión de los documentos (1), (2) y (3), no debe exceder los DOS (2) años de editado o revisado.

d. Rotulado de la muestra

No aplica.



14
17
de 4

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	E.T. N° MGP-044303
	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-907 E	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 05-10 MGP-DNTM Fecha: 29.10.2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Septiembre 2018	Páginas desde 1 hasta 5	Fecha actualización

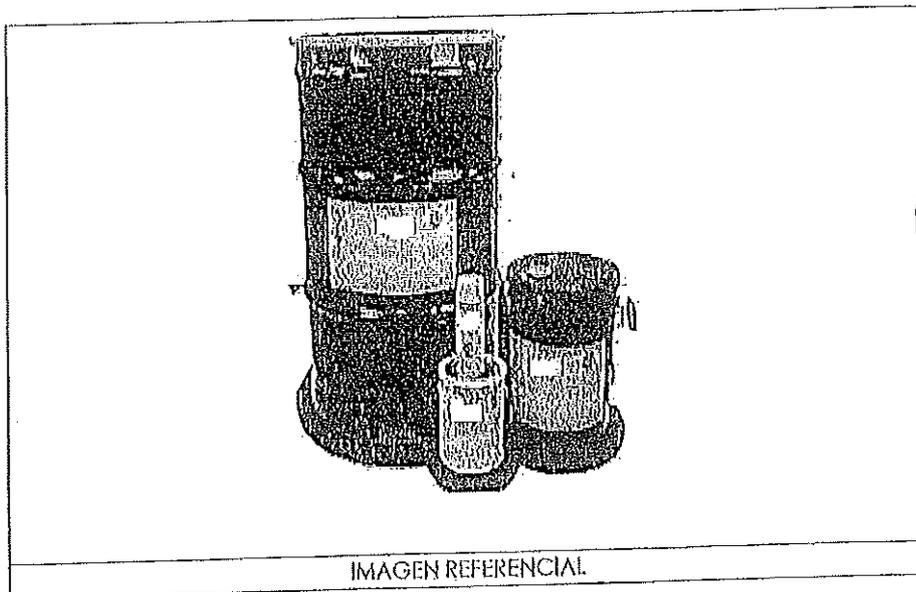
GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-907 E

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

a. Grasa lubricante fortificado con molibdeno protege de ambientes extremos y temperaturas de funcionamiento, contiene un aditivo de presión extrema para aumentar el rendimiento no contiene plomo y protege contra el calor, óxido y corrosión.

b. Requisitos y/o certificaciones

- (1) Deberá debe cumplir con los parámetros establecidos de la norma: MIL-PRF-907 E.
- (2) Hoja técnica del producto, con la información completa sobre los cumplimientos frente a especificaciones y/o ensayos de desempeños adicionales y beneficios del producto.



Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and three official circular stamps.

1

2

3

4

5

6

7

8

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044303
	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-907 II	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 08-20 MGP-DNIM Fecha: 23.11.2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 2 hasta 5	Fecha actualización

2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Características	Método de ensayo		
	Normas	Límites	
		Mínimo	Máximo
Propiedades físico - químicas			
Apariencia	Visual	Pasta/sólido	
Color	Visual	Según el fabricante	
Tipo de aceite base	---	Destilado de petróleo	
Grado NLGI	---	1	1,5
Carga soldada de 4 bolas	---	500	---
Penetración a 77° F	ASTM D 217	300	330
Tipo de espesante	---	Complejo de aluminio	
Punto de calda °C	---	232	---
Punto de inflamación °C	ASTM D-92	221	---
Gravedad específica	ASTM D445	1,93	---
Rango de temperatura:	---	-54	-982

3.- VIDA ÚTIL

La fecha de fabricación o producción del producto a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

4.- UNIDAD DE MEDIDA

- Gramos.
- Kilogramos.
- Libras.
- Onzas

Nota: El tipo de unidad de medida del producto será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria.

5.- TIPOS DE EMBALAJE

- Envase individual;



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-014303
	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-907 B	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 93.18/MGP/DNTM Fecha: 29 NOVIEMBRE 2018.	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Septiembre 2018	Páginas desde 3 hasta 5	Fecha actualización

- (1) Potes de diferentes capacidades de almacenamiento.
- (2) Baldes de 1 y 5 galones.
- (3) Cilindro de 55 galones.

Nota:

- (1) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manejo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (2) Los envases serán originales de fábrica, (quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para transvase).

b. Embalaje para internamiento

No aplica.

6. ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del producto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo Nro. 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto,
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- c. Número del lote de producción o identificación.
- d. Fecha de producción y vencimiento.
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud.
- g. Marca comercial.
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-04.1303
	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-907 E	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 028-2018-MGP-DNTM Fecha: 21 de Noviembre 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Septiembre 2018	Páginas desde 4 hasta 5	Fecha actualización

7.- ENTREGA DEL BIEN

a. Según lo dispuesto por la Dirección General del Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Marina de Guerra del Perú sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval, la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de sus laboratorios del Departamento de Control de Calidad del Material, realizarán la verificación de las características técnicas solicitadas en las Fichas Técnicas MGP.

b. Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia del contrato u orden de compra.
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Certificado de análisis ² por cada lote, (original), asimismo, el número del lote del producto, las fechas de fabricación o producción y caducidad, considerando método de ensayo.

Nota: Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad ni el internamiento.

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 056-2017-EF.- Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades.

² El documento del Informe de Ensayo: (a) No debe tener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendario de la fecha de internamiento. (b) En los Datos de Identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la etiqueta y lote de fabricación. (c) No debe presentar enmendaduras ni borrones.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS		E.T. N° MGP-044303
	GRASA MULTIUSO DE EXTREMA PRESIÓN MIL-PRF-207 E		
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD-N° 05.18/MGP-DNTM fecha: 31 de Julio de 2018	VERSIÓN: 1	
fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 5 hasta 8	fecha actualización	

B.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

a. Condiciones de la muestra

No aplica.

b. Documentación técnica

Deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (2) Copia de la hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.

Nota: El número de revisión de los documentos indicados, no debe exceder los dos años de editado o revisado.

(Handwritten signatures)



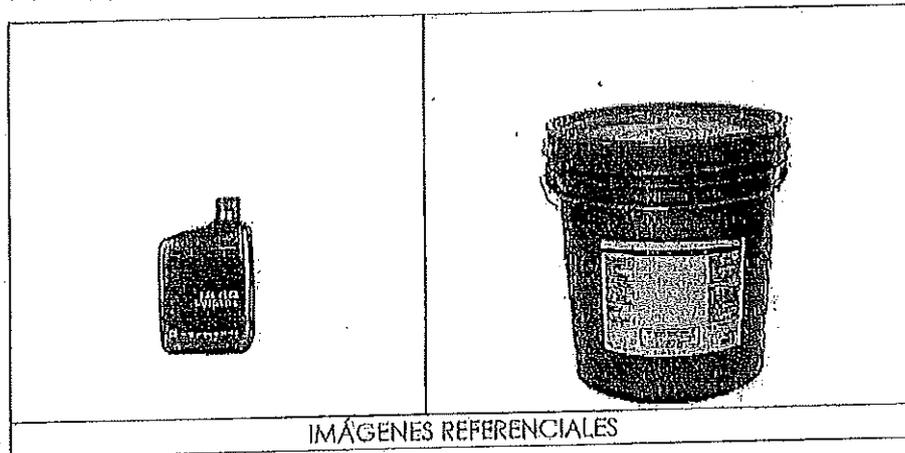
4.5

<p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p>Normalidad con calidad</p>	<p>FICHA TÉCNICA DE:</p> <p>LUBRICANTES Y GRASAS</p>	<p>F.T. N°</p> <p>MGP-044112</p>
<p>DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN</p>	<p>Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM</p> <p>Fecha: 13 de setiembre 2019</p>	<p>VERSIÓN: 2</p> <p>RD N° 003-19 /DNTM</p>
<p>Fecha de entrada en vigencia:</p> <p>Setiembre 2019</p>	<p>Páginas desde: 1 hasta: 4</p>	<p>Fecha actualización</p> <p>02 de octubre 2019</p>

ACEITE MONOGRADO SAE 40

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Acete mineral monogrado SAE 40, para motores diésel marino de 4 tiempos, elaborado a base de acete virgen, con aditivos contra la herrumbre y la corrosión, a ser empleados en Unidades Navales.



2.- CARACTERÍSTICA TÉCNICAS

Características	Método de ensayo		
	Normas	Límites	
		Min.	Max.
Grado de viscosidad SAE	40		
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	14,0	15,5
Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	REPORTAR	
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	100	---
Punto de Inflamación, °C	ASTM D992	246	---
Punto de Fluidez, °C	ASTM D992		-15
T.B.N. mg.KOH/g	ASTM D664	12	---
Cenizas sulfatadas, % peso	ASTM D874	1.6	

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGF-044112
	ACEITE MONOGRADO SAE 40	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNIM Fecha: 13 de setiembre, 2019	VERSIÓN: 2 RD N° 003-19 /DNIM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 2 hasta: 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

Capacidad de Asimilación de carga Máquina de engranajes FZG A/B,3/90 Nivel de carga de falla	DIN 1475	12	---
Especificaciones y aprobaciones	API: CF		

3.- VIDA ÚTIL

La fecha de fabricación y producción del producto a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

4.- UNIDAD DE MEDIDA

- a. Galones;
- b. Litros

Nota: El tipo de unidad de medida del producto será determinada por el usuario en el momento de la convocatoria.

5.- TIPOS DE EMBALAJE

- a. Envase individual

Nota:

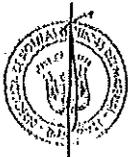
- (1) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manipuleo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (2) Los envases serán originales de fábrica, (quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para trasvase).

- b. Embalaje para internamiento

No aplica.

6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del producto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en tamaño



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044112
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD. N° 002-19 /DNIM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2 RD. N° 003-19 /DNIM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto,
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida,
- c. Número de lote de producción o identificación,
- d. Fecha de producción y vencimiento,
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones,
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud,
- g. Marca comercial,
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

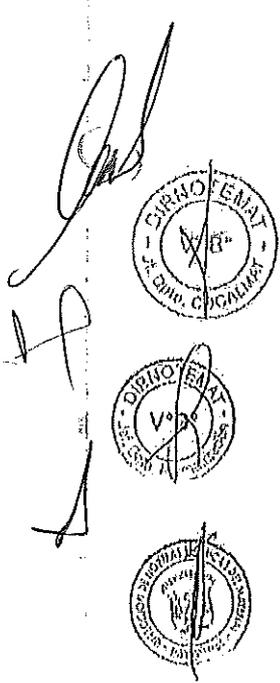
7.- ENTREGA DEL BIEN

a. Según lo dispuesto por la Dirección General de Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Marina de Guerra del Perú sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval, la Dirección de Normas Técnicas de Material, a través de sus laboratorios del Departamento de Control de Calidad de Material, realizarán la verificación de las características técnicas solicitadas en las Fichas Técnicas MGP.

b. Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o en caso contrario adjuntar en acción la traducción oficial):

- (1) Copia de contrato u orden de compra
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Certificado de análisis² por cada lote, (original), asimismo, el número del lote del producto, las fechas de fabricación y producción y caducidad, considerando método de ensayo.

Nota: Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad ni el internamiento.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	E.T. N° MGP-0441 T2
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2 RD N° 003-19 /DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

B.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

a. Condiciones de la muestra

No aplica.

b. Documentación técnica

Deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o en caso contrario adjuntar en adición la traducción original):

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (2) Copia de la hoja de seguridad MDS de producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.

Nota: El número de la revisión de los documentos indicados, no deben exceder de los DOS (2) años de editado o revisado.



- 1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 060-2017-EF.- Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades.
- 2 El documento del Informe de Ensayo: (a) No debe tener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendario de la fecha de Internamiento. (b) En los Datos de Identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la etiqueta y lote de fabricación. (c) no debe presentar enmendaduras ni borradores.

4.6

ITEM 2

2

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044602
	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD. N° 002-2018 / DNTM Fecha: 04-SET. 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha actualización

REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

a. El refrigerante de larga duración - ELC, incorpora una fórmula avanzada con aditivos inhibidores orgánicos (nitritos y molibdatos) de larga duración para proteger contra temperaturas extremas, oxidación, corrosión, formación de incrustaciones y daños prematuros a la bomba de agua.

b. Usos:

En los sistemas de refrigeración de motores diésel, gasolina y gas natural.

2.- TOLERANCIAS PERMITIDAS

Límites máximos y mínimos según lo especificado en la presente ficha técnica.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS INSUMOS

Propiedades físico - químicas

Características	Método de ensayo	Límites	
		Mínimo	Máximo
Apariencia	Visual	Líquida	
Gravedad específica	ASTM D1122	1.065	1.110
pH (disolución del 33%)	ASTM D1287	8.0	8.7
Alcalinidad de reserva	ASTM D1121	3.6	6.5
Contenido de ceniza	ASTM D1119	4.5	5.0
Densidad, Kg/Cal a 15 °C	...	3.5	4.0
Punto de ebullición, 50 Vol. % °C	...	107	109
Nitritos	...	540 ppm	550 ppm
Molibdatos	...	940 ppm	950 ppm
Color	(1) Rojo fresco (2) Rojo naranja		








 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044602
	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018/DNEM Fecha: 06 SET. 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Septiembre 2018	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha actualización

4.- VIDA ÚTIL

La fecha de fabricación o producción del refrigerante de larga duración - ELC, a Internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

5.- UNIDAD DE MEDIDA POR PRESENTACIÓN

a. Unidad: UN (1) galón americano: 3,785 litros.

b. Presentación:

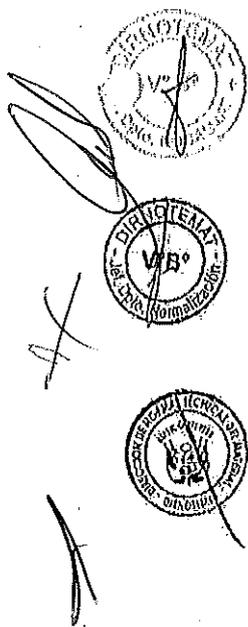
- (1) UN (1) galón de refrigerante de larga duración - ELC líquido.
Capacidad por galón: 3,785 litros.
- (2) UN (1) balde de refrigerante de larga duración - ELC líquido.
Capacidad por balde: 5 galones

Nota: La unidad de medida del refrigerante de larga duración - ELC, será determinada por el usuario en el objeto de la convocatoria.

6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del líquido refrigerante de larga duración - ELC, deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1304,- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto.
- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- c. Número del lote de producción o identificación.
- d. Fecha de producción y vencimiento.
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud.



 DIRECCIÓN DE NÓRMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normalidad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044602
	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018 /DNIM Fecha: 06 SET. 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha actualización

g. Marca comercial.

h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

7.- TIPO DE EMBALAJE

Los productos se suministrarán en el envase original de fábrica, quedando prohibido cualquier tipo de transvase.

a. Embalaje Individual

En galonera y balde herméticamente cerrado con sello de seguridad.

Nota: El sello de seguridad debe romperse al abrir la tapa, caso contrario el producto será catalogado como que no cumple con los requisitos.

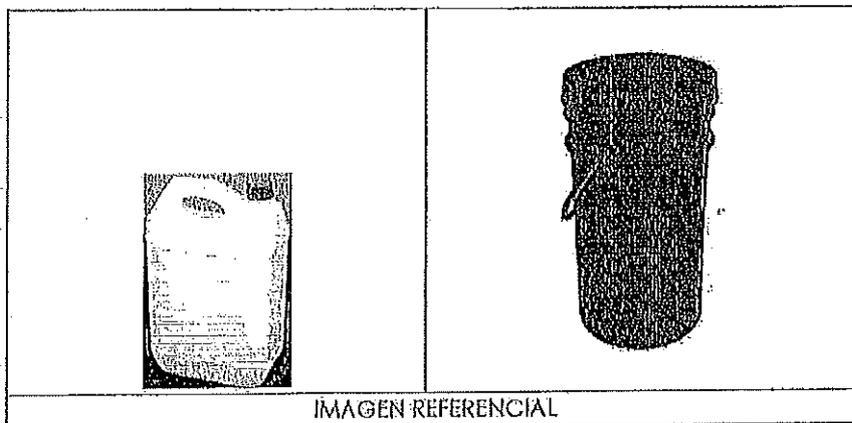
b. Embalaje para internamiento

(1) En paquete, en forma grupal de CUATRO (4) piezas, dentro de UNA (1) caja de cartón resistente al transporte, manipulación y almacenaje, protegido con envoltura de polipropileno simple.

(2) En balde, en forma individual, deberá estar libre de fallas o abolladuras que afecten su apariencia o utilidad propia.

Descripción	Características
Tipo	(1) Galonera con asa y tapa interior hermética; tapa exterior roscable y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo. (2) Balde con asa, tapa exterior roscable o a presión y con sellos de seguridad, resistente al manipuleo.
Color	Variable
Capacidad	(1) Galón americano; 3,786 litros. (2) Balde; CINCO (5) galones.

 <p>DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL</p> <p>Normatividad con calidad</p>	<p>FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS</p>	<p>F.T. N° MGP-044602</p>
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2018/DNTM Fecha: 06 SET. 2018	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha actualización



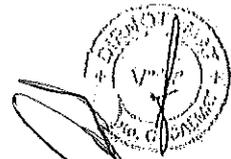
8.- ENTREGA DEL BIEN

a. Según lo dispuesto por la Dirección General del Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Institución y sea internado en los pañoles de la Dirección de Abastecimiento Naval; la Dirección de Normas Técnicas del Material, a través de sus laboratorios del departamento de Control de Calidad, realizarán la verificación de las características técnicas señaladas en las fichas técnicas MGP.

b. Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia del contrato u orden de compra.
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membrotada emitida por el fabricante (original).

¹ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 056-2017-EF.- Artículo 38.- Idioma de la documentación y otras formalidades.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044602
	REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC	
DÉPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2010/DNTM Fecha: 06-SET. 2010.	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2010	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha actualización

- (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
- (4) Informe de ensayo² del laboratorio (original), donde se señale la totalidad de los parámetros considerados en la presente ficha técnica (en español o traducido oficialmente), que incluirá:
- Número del lote del producto.
 - Fecha de fabricación o producción.
 - Fecha de caducidad.
 - Resultados de las características requeridas por esta ficha técnica (Ítem 1, 2 y 3), indicando los métodos de ensayo empleados.

Nota: Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a Internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad, así como, el internamiento del producto.

9.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

a. Cantidad:

No aplica.

b. Presentación:

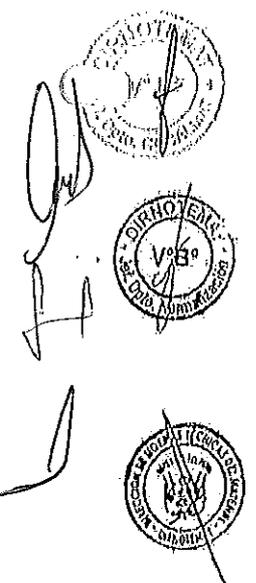
No aplica.

c. Documentación técnica

Deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):

- (1) Copia de la Ficha Técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.

² El documento del Informe de Ensayo: (a) No debe tener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendario de la fecha de internamiento. (b) En los Datos de Identificación de la muestra del documento, debe considerarse la descripción de la etiqueta y lote de fabricación. (d) No debe presentar enmendaduras ni borradores.



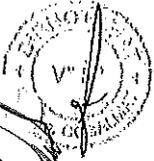
 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	E.T. N° MGP-044602
		REFRIGERANTE DE LARGA DURACIÓN - ELC
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2010 /DNTM Fecha: 06 SET, 2010	VERSIÓN: 1
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2018	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha actualización

- (2) Copia de la hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.
- (4) El número de revisión de los documentos (1), (2) y (3), no debe exceder los DOS (2) años de editado o revisado.

d. Rotulación de la muestra

Etiqueta blanca que no identifique a la empresa postora, con la siguiente información:

- (1) Nombre y número del proceso de adquisición
- (2) Nombre del producto





**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

1.7

Forma 2

3

FECHA DE APROBACIÓN:	GRASA MULTIPROPÓSITO MIL-PRF- 24139A	CÓDIGO:
28-11-2024		9150030-HR00-AC

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN SEGÚN CATALOGACIÓN OTAN

Grupo del Bien	91 (Combustibles, Lubricantes, Aceites y Ceras)
Clase del Bien	9150 (Aceites y Grasas para Engrasar Herramientas Cortantes, Líquidos para Mecanismos Hidráulicos).

1. DESCRIPCIÓN GENERAL

Grasa lubricante mineral, de alta resistencia al agua, multipropósito para fuselaje, para cojinetes antifricción, caja de engranajes y cojinetes planos. Norma MIL-PRF-24139A con protección frente a la herrumbre y corrosión, que cumpla con la norma de Consistencia NLGI 2, Especificación MIL-PRF-24139A con espesador de Miorogel.

2. USO DEL BIEN

Lubricación de diversos equipos militares para protección contra la corrosión

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN

3.1. Características Típicas

CARACTERÍSTICA	REQUISITO	MÉTODO DE ENSAYO
Color	Reportar	Apreciación visual
Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 0,1mm.	Mínimo 258, Máximo 312	ASTM D217
Acelte Base, Viscosidad Cinemática @ 40°C, cSt.	Mínimo 30.0, Máximo 40.0	ASTM D445
Acelte Base, Viscosidad Cinemática @ 100°C, cSt.	Mínimo 5.0, Máximo 6.0	ASTM D445
Punto de Goteo, °C	Mínimo 180	ASTM D2265
Resistencia al lavado por agua @ 38 °C, pérdida % masa.	Máximo 3.5	ASTM D1264
Temperatura de trabajo °C	Mínimo 120 y -35	---

4. CERTIFICACIONES:

Certificado indicando el Número de Lote del Producto, las características físicoquímicas, fecha de producción menor a 6 meses e Incluir fecha de caducidad.

[Handwritten signature]



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE APROBACIÓN:	GRASA MULTIPROPÓSITO MIL-PRF- 24139A	CÓDIGO:
28-11-2024		9150030-HR00-AC

5. INFORMACIÓN LOGÍSTICA:

5.1. INFORMACIÓN DE SEGURIDAD:

Las Hojas de Datos de Seguridad (SDS) del producto. El número de revisión de este documento, no debe exceder los 4 años de editado o revisado (de preferencia).

6. UNIDAD DE MEDIDA:

Litro, Galón, Balde por 5 galones, y Cilindro por 55 galones.

7. ACCESORIOS:

8. OTROS:

(Handwritten signatures)

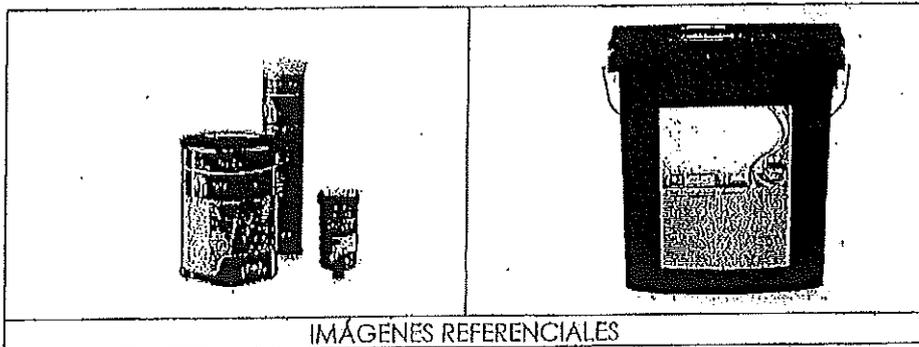
1.8
ITEM 2
tl 4

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con entidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044310
	GRASA PARA RODAMIENTOS Y APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO (R3)	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2 RD N° 003-19 /DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	·Páginas desde 1 hasta 4·	Fecha actualización 02 de octubre 2019

GRASA PARA RODAMIENTOS Y APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO (R3)

1.- DESCRIPCIÓN GENERAL

Grasa mineral con espesante de Jabón litio o complejo de litio, para engrase de mecanismos en donde no se requiera una grasa con propiedades de extrema presión (EP) para Unidades Submarinas.



2.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Características	Método de ensayo		
	Normas	Límites	
		Mín.	Max.
Color	Apreciación visual	Marrón claro	
Grado NLGI		3	
Penetración Trabajada, 60 golpes, a 25°C, 1/10mm	ASTM D 217	220	250
Viscosidad Cinemática @ 40°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	100	...
Viscosidad Cinemática @ 100°C cSt del Aceite Base.	ASTM D 445	11	...
Punto de Goteo, °C	ASTM D 2265	180	---
Temperatura de trabajo °C	---	-25	130

Handwritten signatures and three circular official stamps from the Dirección de Normas Técnicas del Material.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044310
	GRASA PARA RODAMIENTOS Y APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO (R3)	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2 RD N° 003-19 /DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 2 hasta 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

Especificaciones y aprobaciones	Consistencia NLGI 3, Especificación NLGI LB-GC.
---------------------------------	---

3.- VIDA ÚTIL

La fecha de fabricación y producción del producto a internarse en la Marina de Guerra del Perú, no deberá exceder los DOCE (12) meses.

4.- UNIDAD DE MEDIDA

- a. Kilos
- b. Libras

Nota: El tipo de unidad de medida del producto será determinada por el usuario en el momento de la convocatoria.

5.- TIPOS DE EMBALAJE

- a. Envase Individual

Nota:

- (1) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manipuleo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (2) Los envases serán originales de fábrica, (quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para trasvase)

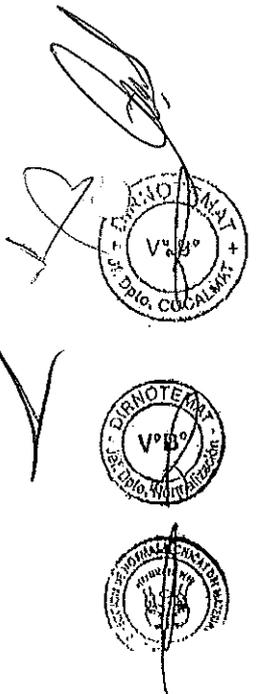
- b. Embalaje para Internamiento

No aplica.

6.- ROTULADO DEL BIEN

Cada envase del producto deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el decreto legislativo N° 1304.- "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma castellano (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma castellano), en lo siguiente:

- a. Nombre o denominación del producto.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044310
	GRASA PARA RODAMIENTOS Y APLICACIONES DE SERVICIO SEVERO (R3)	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2- RD N° 003-19 /DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 3 hasta 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

- b. Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- c. Número de lote de producción o identificación.
- d. Fecha de producción y vencimiento.
- e. Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- f. Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre el riesgo a la salud.
- g. Marca comercial.
- h. Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

7.- ENTREGA DEL BIEN

- a. Según lo dispuesto por la Dirección General de Material de la Marina, para que un bien adquirido por la Marina de Guerra del Perú sea internado en los paños de la Dirección de Abastecimiento Naval, la Dirección de Normas Técnicas de Material, a través de sus laboratorios del Departamento de Control de Calidad de Material, realizarán la verificación de las características técnicas solicitadas en las Fichas Técnicas MGP.
- b. Para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o en caso contrario adjuntar en adición la traducción oficial):
 - (1) Copia de contrato u orden de compra
 - (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
 - (3) Hoja de seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante (original).
 - (4) Certificado de análisis² por cada lote, (original), asimismo, el número del lote del producto, las fechas de fabricación y producción y caducidad, considerando método de ensayo.

Nota: Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no procederá el control de calidad ni el internamiento.

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP-044310
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-19 /DNTM Fecha: 13 de setiembre 2019	VERSIÓN: 2 RD N° 003-19 /DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Setiembre 2019	Páginas desde 4 hasta 4	Fecha actualización 02 de octubre 2019

8.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN

a. Condiciones de la muestra

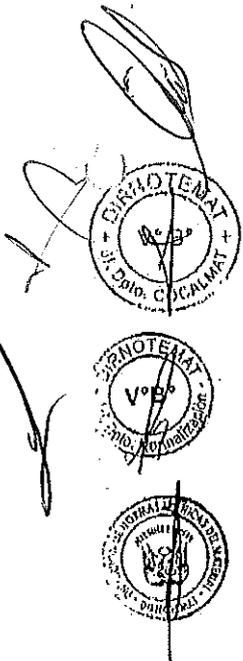
No aplica.

b. Documentación técnica

Deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español¹ o en caso contrario adjuntar en adición la traducción original):

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (2) Copia de la hoja de seguridad MDS de producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Copia de las evaluaciones o análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada.

Nota: El número de la revisión de los documentos indicados, no deben exceder de los DOS (2) años de editado o revisado.



- 1 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.- Decreto Supremo N° 056-2017-EF.- Artículo 30.- Idioma de la documentación y otras formalidades.
- 2 El documento del Informe de Ensayo: (a) No debe tener una fecha mayor a VEINTE (20) días calendario de la fecha de Internamiento. (b) En los Datos de Identificación de la muestra del documento, debe considerar la descripción de la etiqueta y lote de fabricación. (d) no debe presentar enmendaduras ni borrones.

1.9



AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS
 Compravando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

17501 2
 4 5

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA MOTOR A DIESEL 4 TIEMPOS	CÓDIGO: 9150019-HR02-AC
---------------------------------	--	----------------------------

Grupo del Bien: 91 (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ACEITES Y CERAS)

Clase del Bien: 9160 (Aceites y Grasas para Engrasar Herramientas Cortantes, Líquidos para Mecanismos Hidráulicos)

1.- CARACTERÍSTICAS GENERALES

Aceite mineral multigrado para motores a diesel de cuatro tiempos.

2.- USO DEL BIEN

Para vehículos con motores a diesel

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1.- Especificaciones y Aprobaciones

API: CI-4 o superior, ACEA: E7, Otros cumplimientos de los diversos OEMs. (Original Engine Manufacturers)

3.2.- Características Típicas

PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN	MAX
Grado SAE	15W40		
Viscosidad @ 100°C, cSt	ASTM D445	14,3	15,7
Viscosidad @ 40°C, cSt	ASTM D445	102	---
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	110	140
Viscosidad CCS, a -20°C, cP	ASTM D5293	---	7000
Un organometal de Composición, % peso	Métodos compatibles (Indicar)	Reportar	---
Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	200	---
Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	---	-30
Densidad @ 15.6°C, kg/L	ASTM D4052	Reportar	---
T.B.N. mg KOH/g	ASTM D2896	8,3	---

4.- REQUISITOS Y/O CERTIFICACIONES:

Segun el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 38 "Idiomas de la documentación y otras formalidades", para realizar el control de calidad en el Internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar la traducción certificada):

- Copia del contrato u orden de compra.
- Ficha técnica del producto, en hoja membretada emitido por el fabricante.
- Hoja de Datos de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet)
- Reporte de análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada, indicando el Número de Lote del Producto, las características físicoquímicas indicadas, fecha de producción menor a 6 meses e incluir fecha de caducidad, considerando método de ensayo. Los documentos no deben presentar enmendaduras ni borrones. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a Internar; es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el Internamiento.

[Handwritten signatures and marks]





**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN:
24.10.2023

ACEITE MULTIGRADO SAE 15W-40 PARA
MOTOR A DIESEL 4 TIEMPOS

CÓDIGO:
9150019-HR02-AC

5.- INFORMACIÓN LOGÍSTICA:

Cada envase del bien deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304 "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adhesivo en idioma español con la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto.
- Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- Número de lote de producción o identificación.
- Fecha de producción y vencimiento.
- Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre riesgo a la salud.
- Marca comercial,
- Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.
- Etiqueta/rotulado de material peligroso.
- Etiqueta/rotulado del código NFPA

6.- UNIDAD DE ENTREGA (Definida por el usuario):

Litro, Galón, Bate por 5 galones, y Cilindro por 55 galones.

7.- NORMAS DE REFERENCIA:

Todas las referidas en los métodos de ensayo.





**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

1.10
17/02

16

FECHA DE EMISIÓN: 24.10.2023	ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS Y DIRECCIÓN HIDRAULICA	CÓDIGO: 9150009-HR03-AC
---------------------------------	---	----------------------------

Grupo del Bien: 91 (COMBUSTIBLES. LUBRICANTES, ACEITES Y CERAS)

Clase del Bien: 9150 (Aceites y Grasas para Engrasar Herramientas Cortantes, Líquidos para Mecanismos Hidráulicos)

1.- ESPECIFICACION TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO:

Aceite para transmisiones automáticas (ATF) y dirección hidráulica.

2.- USO DEL BIEN

Para transmisiones.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1.- Especificaciones y Aprobaciones

Para utilizarse en aplicaciones donde aun se requiere: GM DEXRON IIIIG, GM DEXRON IIIIH, Ford MERCON

2.2.- Características Típicas

PROPIEDADES	MÉTODO DE ENSAYO	LÍMITES	
		MIN	MAX
Color	Apreciación visual	Reportar	
Viscosidad Cinemática, a 100°C, cSt	ASTM D445	6.8	---
Viscosidad Cinemática, a 40°C, cSt	ASTM D445	35	---
Índice de Viscosidad	ASTM D2270	163	185
Punto de Inflamación, °C	ASTM D92	190	---
Punto de Fluidez, °C	ASTM D97	---	-40
Densidad @ 15,6°C, kg/L	ASTM D4052	Reportar	

4.- REQUISITOS Y/O CERTIFICACIONES:

Segun el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 056-2017-EF, artículo 38 "Idiomas de la documentación y otras formalidades", para realizar el control de calidad en el internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación (en idioma español o caso contrario adjuntar la traducción certificada):

- Copia del contrato u orden de compra.
- Ficha técnica del producto, en hoja membretada emitido por el fabricante.
- Hoja de Datos de Seguridad de Materiales MSDS (Material Safety Data Sheet)
- Reporte de análisis del laboratorio del fabricante en hoja membretada, indicando el Número de Lote del Producto, las características fisicoquímicas indicadas, fecha de producción menor a 6 meses e incluir fecha de caducidad, considerando método de ensayo. Los documentos no deben presentar enmendaduras ni borrones. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar; es decir, sin la documentación requerida o solicitada, no se procederá a efectuar el control de calidad, ni el internamiento.

[Handwritten signatures and initials]



**AGENCIA DE COMPRAS
DE LAS FUERZAS ARMADAS**
Comprando para la Seguridad y Defensa Nacional

Dirección de Catalogación

FECHA DE EMISIÓN:
24.10.2023

ACEITE PARA TRANSMISIONES AUTOMÁTICAS Y
DIRECCIÓN HIDRAULICA

CÓDIGO:
9150009-HR03-AC

5.- INFORMACIÓN LOGÍSTICA:

Cada envase del bien deberá estar debidamente rotulado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304 "Ley de etiquetado y verificación de los reglamentos técnicos de los productos industriales manufacturados", indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adhesivo en idioma español con la siguiente información:

- Nombre o denominación del producto.
- Contenido neto con la respectiva unidad de medida.
- Número de lote de producción o identificación.
- Fecha de producción y vencimiento.
- Componentes del producto con sus respectivas concentraciones.
- Modo de empleo y almacenamiento, precauciones de seguridad y advertencias sobre riesgo a la salud.
- Marca comercial.
- Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.
- Etiqueta/rotulado de material peligroso.
- Etiqueta/rotulado del código NFPA

6.- UNIDAD DE ENTREGA (o Definida por el usuario):

Litro, Galón, Balde por 5 galón, y Cilindro por 55 galón.

7.- NORMAS DE REFERENCIA:

Todas las referidas en los métodos de ensayo

1.11

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	FT. N° MGP - 044308
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SEPTIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD N° 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia Enero 2024	Páginas desde 1 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA

1.- OBJETO O FINALIDAD

Contar con la ficha técnica del aceite de dos tiempos para motores fuera de borda, refrigerados por agua, recomendados por el fabricante del motor donde se va a utilizar este tipo de aceite para garantizar su vida útil. Además deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la presente ficha.

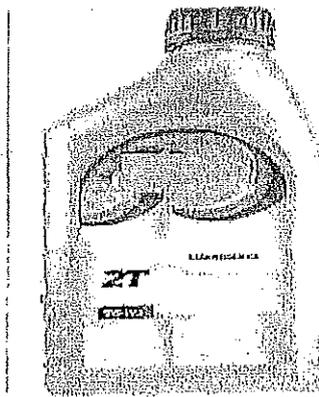


IMAGEN REFERENCIAL

2.- DESCRIPCIÓN Y USO

- a. El aceite deberá ser nuevo de fábrica, es decir, nuevo y de primer uso. No se aceptará un aceite reciclado, reprocesado, re-refinado, clandestino o proveniente de otro proceso de naturaleza similar en el que se empleen productos usados como materia prima. La entidad evaluará la congruencia técnica de la totalidad de la documentación presentada, y la existencia de inconsistencia técnica o información que ponga en tela de juicio la integridad y/o formulación de los productos ofertados será causal de descalificación o no admisión de la oferta en el proceso de compra correspondiente, a fin de no poner en riesgo a las unidades navales mediante el empleo de productos de dudosa calidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normalidad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. Nº MGP - 044308
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SEPTIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD Nº 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia Enero 2024	Páginas desde 2 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

- b. El estándar para el producto ofrecido será el TC-W3, deberá ser verificable en la relación de la Asociación Nacional de Fabricantes Marinos (NMMA) "National Marine Manufacturers Association": <https://www.nmma.org/certification/oil/tc-w3>, o la página de la norma que el NMMA haya actualizado, donde se verifique la certificación del estándar TC-W3 del producto ofertado.
- c. Estos requerimientos del producto deben ser especificados en su hoja técnica, con la información completa sobre los cumplimientos frente a las especificaciones y beneficios del producto.

3.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

PROPIEDADES FÍSICO - QUÍMICAS	MÉTODO	UNIDAD	LÍMITES	
			MÍNIMO	MÁXIMO
Estándar	NMMA	---	TC-W3	
Viscosidad cinemática a 100 °C	ASTM D445 o ASTM D7042	mm ² /s (cSt)	7.0	---
Viscosidad cinemática a 40 °C	ASTM D445 o ASTM D7042	mm ² /s (cSt)	37.5	---
Punto de fluidez	ASTM D97 o DIN ISO 3016	°C	---	-30
Inflamabilidad	ASTM D93, o	°C	100	---
	ASTM D92	°C	120	---
	DIN ISO 2592	°C	120	---

4.- ENVASE Y VIDA ÚTIL

- a. El tipo de unidad de medida (litro o galón) y tipo de envase (galonera, balde o cilindro) serán especificados por el usuario en el momento de la convocatoria.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP - 044308
	ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SETIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD N° 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia Enero 2024	Páginas desde 3 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

- b. La presentación será en envase individual o paquete de individuales, en galonera, balde o cilindro hermético. Garantizarán la integridad del producto, serán resistentes al manipuleo, transporte y almacenamiento. Los envases serán originales de fábrica y sellados, quedando prohibido cualquier otro tipo de envase para trasvase, así como algún otro tipo de envase alternativo.
- c. Los volúmenes de envase podrán ser:
- (1) Envases de 1 gal.
 - (2) Envases de 5 gal.
 - (3) Envases de 55 gal.
 - (4) Otras cantidades determinadas en la unidad de medida requerida o equivalente en el sub-párrafo (a) de este párrafo,
 - (5) El usuario podrá también solicitar envases con presentación distinta a las mencionadas si su necesidad de servicio así lo justifica, siempre que estos se encuentren disponibles en el mercado.
- d. Los envases contarán con distintivo, precinto o sello de seguridad que permita identificar si el envase ha sido abierto o forzado,
- e. La fecha de envasado, producción o fabricación de este producto al momento de internarse en la Marina de Guerra del Perú no deberá exceder los SEIS (06) meses de antigüedad.
- f. La fecha de vencimiento del producto, almacenado en su envase de fábrica sellado y siguiendo las recomendaciones dadas por el fabricante, no deberá ser menor de DOS (2) años desde su fecha de envasado.

5.- EMPAQUE

a. Empaque Individual:

- (1) Estarán herméticamente cerrados, de material inerte a la acción del producto, resistentes al transporte, manipuleo y almacenamiento, con sello de seguridad.
- (2) El sello de seguridad debe romperse al abrir la tapa, caso contrario el producto será catalogado como que no cumple con los requisitos.

b. Embalaje para Internamiento

- (1) Caja resistente al transporte de ser necesario y otros que sean especificados por el usuario al momento de la convocatoria.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. Nº MGP - 044308
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD Nº 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SEPTIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD Nº 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia: Enero 2024	Páginas desde 4 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

6.- ROTULADO

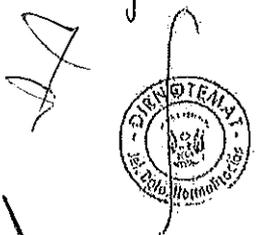
a. Cada envase de este producto, para el internamiento, deberá estar debidamente rotulado, indicando en forma impresa, legible y en idioma español (en caso el envase original de fábrica se encuentre en otro idioma, deberá presentar un sticker adherido en idioma español), con la siguiente información:

- (1) País de origen.
- (2) Nombre o denominación del producto.
- (3) Contenido neto con su respectiva unidad de medida.
- (4) Número de lote de producción.
- (5) Fecha de envasado del producto.
- (6) Fecha de vencimiento o periodo de vida recomendado del producto, en concordancia con el certificado de calidad que deberá presentarse al momento del internamiento.
- (7) Marca comercial.
- (8) Nombre y domicilio legal del fabricante o responsable de la comercialización.

7.- EVALUACIÓN DOCUMENTARIA DEL BIEN

a. Las empresas proveedoras, con la finalidad de realizar el control de calidad documentario para el futuro internamiento del bien, en la etapa de las propuestas presentadas al proceso de selección, deberán entregar la siguiente documentación:

- (1) Copia de la ficha técnica del producto, hoja de seguridad, folletos u otros similares emitidos por el fabricante que permitan comprobar las propiedades requeridas para el producto en la presente ficha.
- (2) Copia simple o impresión de la página web y la relación de la *National Marine Manufacturers Association* (NMMA): <https://www.nmma.org/certification/oil/tc-w3>, o la página que la NMMA haya actualizado, donde se verifique la certificación del estándar TC-W3 del producto ofertado, indicando el número del registro.
- (3) Si el aceite fuera de producción nacional, deberá adjuntarse copia simple o impreso del Registro Hábil de Plantas de Lubricantes de OSINERGMIN (<http://srvtest03.osinerg.gob.pe:23314/msfh5/registroHidrocarburos.xhtml>)

 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL <i>Normatividad con calidad</i>	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP - 044308
	ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SETIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD N° 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia Enero 2024	Páginas desde 5 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

method=excel#, o la página que OSINERGMIN haya actualizado). La copia podrá ser una impresión de la página web si es que la información se pudiera apreciar directamente. En caso de que no se aprecie y se tratara de un archivo adjunto, esta copia deberá acompañarse también de una copia del archivo debidamente impresa.

- (4) En el caso de que se tratara de un producto importado, deberá presentar una declaración jurada en la que indique el país de procedencia del producto. Esta declaración se tomará como información fidedigna en base al Principio de Veracidad, sin perjuicio de las medidas que devengan como control posterior.
- (5) La fecha de revisión o edición de los documentos presentados no debe exceder de los CUATRO (4) años de la fecha de presentación al proceso de selección.

NOTA.- Cuando estos documentos no figuren en idioma español, se presentará en adición al idioma original, la respectiva traducción certificada por un profesional perito o experto en el tema, según corresponda, como está establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobada con D.S. N° 344-2018-EF.- Artículo 59.1- "Idioma de la documentación y otras formalidades".

8.- BASE LEGAL DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO

- a. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 con D.S. N° 344-2018-EF.- Artículo 59.1- "Idioma de la documentación y otras formalidades".
- b. Todos los envases del producto entregado darán cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1304 – "Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados", al Decreto Supremo N° 015-2022-PRODUCE – "Decreto Supremo que aprueba la Ley de Etiquetado y Verificación de los Reglamentos Técnicos de los Productos Industriales Manufacturados, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1304", así como la totalidad de normativa técnica y legal aplicable al envasado y rotulado o etiquetado al momento del internamiento.



 DIRECCIÓN DE NORMAS TÉCNICAS DEL MATERIAL Normatividad con calidad	FICHA TÉCNICA DE: MATERIAL DE LUBRICANTES Y GRASAS	F.T. N° MGP - 044308
	ACEITE 2 TIEMPOS MOTORES FUERA DE BORDA	
DEPARTAMENTO DE NORMALIZACIÓN	Aprobación: RD N° 002-2019-MGP-DNTM Fecha: 13 SETIEMBRE 2019	VERSIÓN: 3 RD N° 002-2024-MGP-DNTM
Fecha de entrada en vigencia Enero 2024	Páginas desde 6 hasta 6	Fecha de actualización: 8 de enero del 2024

9.- CRITERIOS DE CALIDAD

a. Para realizar el control de calidad en el Internamiento del bien, la empresa proveedora deberá entregar la siguiente documentación en idioma español. Cuando estos documentos no figuren en idioma español, se presentará en adición al idioma original, la respectiva traducción certificada por un profesional perito o experto en el tema, según corresponda, como está establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 aprobada con D.S. N° 344-2018-EF.- Artículo 59.1- "Idioma de la documentación y otras formalidades":

- (1) Copia de contrato u orden de compra.
- (2) La ficha técnica del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (3) Hoja de Seguridad MSDS del producto, en hoja membretada emitida por el fabricante.
- (4) Copia simple o impresión de la página web y la relación de la *National Marine Manufacturers Association* (NMMA): <https://www.nmma.org/certification/all/tc-w3>, o la página que la NMMA haya actualizado, donde se verifique la certificación del estándar TC-W3 del producto ofertado, indicando el número del registro.
- (5) Certificado de calidad (o Certificado de análisis, o Informe de ensayo) por cada lote (original), donde se verifique el número de lote del producto a internar, así como las fechas de fabricación o producción y caducidad, considerando el método de ensayo de cada propiedad del aceite. Este certificado deberá tener una fecha de emisión menor a SESENTA (60) días calendario previos a la fecha de internamiento.
- (6) En ningún caso se aceptarán documentos con enmendaduras ni borrones. Si la empresa proveedora se presenta únicamente con el bien a internar, es decir, sin la documentación solicitada, no se procederá a pasar el control de calidad ni el internamiento, bajo entera responsabilidad del proveedor y sin perjuicio de las medidas administrativas correspondientes.

10.- PRESENTACIÓN DE MUESTRAS

No aplicable